Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 99 Lunes, 30 de abril de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia (ARGEM)

6623 Convocatoria de ayudas para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, solar fotovoltaica aislada, mixta eólico-fotovoltaica, biogás y geotermia. 18087

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6624 Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 530/2011), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria convocado por orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Tecnología. 18126

6625 Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 0586/2011), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria convocado por orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Matemáticas. 18127

6626 Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 438/2011), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria convocado por orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Administración de Empresas. 18128

6627 Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado n.º 476/2011), contra la Orden Resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria convocado por orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Orientación Educativa. 18129

NPE: B-300412-99

Consejería de Educación Formación y Empleo

6628 Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 0583/2011), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria convocado por orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Geografía e Historia. 18130

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6629 Resolución de 27 de abril de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2012, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012. 18131

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6630 Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva. 18133

6631 Notificación a interesado en expedientes de pensión no contributiva. 18134

Consejería de Sanidad y Política Social

6632 Expediente sancionador 69/2012. 18135

6633 Expediente sancionador 54/2012. 18136

6634 Expediente sancionador 6/2012. 18137

6635 Expediente sancionador 11/2012. 18138

6636 Expediente sancionador 23/2012. 18139

6637 Expediente sancionador 47/2012. 18140

6638 Expediente sancionador 221/2011. 18141

6639 Expediente sancionador 223/2011. 18142

6640 Expediente sancionador 187/2011. 18143

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6641 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de "Asistencia Técnica para el Control de Calidad de las Obras del Edificio PLEIADES en el Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia". (Expte. 2012/25/SE-AM). 18144

6642 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de "Asistencia técnica en el desarrollo de una nueva versión de JUSTO en entorno web". (Expte. 2012/2/SE-AM). 18147

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6643 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155110130 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 18150

6644 Notificación a interesado. Expte. 201255110077. 18151

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

6645 Notificación de resolución de Recurso de Alzada contra acuerdo denegando canje de permiso de conducción polaco. 18152

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6646 Notificación resoluciones 1.ª instancia. 18153

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

6647 Expediente de dominio. Exceso cabida 289/2011. 18155

De lo Social número Uno de Cartagena

6648 Ejecución de títulos judiciales 315/2011. 18157

6649 Ejecución 274/2010. 18159

6650 Ejecución de títulos judiciales 80/2012. 18160

6651 Procedimiento ordinario 244/2011. 18163

6652 Procedimiento ordinario 978/2010. 18164

De lo Social número Dos de Cartagena

6653 Despido/ceses en general 182/2012. 18165

6654 Despido/ceses en general 653/2011. 18168

6655 Procedimiento ordinario 185/2011. 18169

6656 Procedimiento ordinario 1.046/2010. 18170

De lo Social número Tres de Cartagena

6657 Procedimiento ordinario 174/2012. 18171

6658 Procedimiento ordinario 183/2012. 18172

6659 Despido/ceses en general 94/2012. 18173

6660 Despido/ceses en general 263/2012. 18174

6661 Despido/ceses en general 273/2012. 18175

6662 Despido/ceses en general 194/2012. 18176

6663 Procedimiento ordinario 214/2012. 18177

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6664 Expediente de liberación de cargas 342/2011. 18178

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6665 Procedimiento ordinario 1.530/2008. 18179

Primera Instancia número Doce de Murcia

6666 Juicio verbal 300/2008. 18180

De lo Social número Uno de Murcia

6667 Procedimiento ordinario 963/2010. 18181

6668 Procedimiento ordinario 757/2010. 18184

6669 Autos 405/2010. 18187

6670 Procedimiento ordinario 684/2010. 18188

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Dos de Murcia

6671 Demanda 355/2010. 18190

6672 Demanda 589/2010. 18192

6673 Ejecución de títulos judiciales 438/2011. 18193

6674 Procedimiento ordinario 1.130/2010. 18195

De lo Social número Tres de Murcia

6675 Demanda 490/2010. 18196

De lo Social número Cuatro de Murcia

6676 Procedimiento ordinario 746/2010. 18198

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6677 Despido objetivo individual 78/2012. 18200

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6678 Procedimiento ordinario 1.207/2010. 18202

6679 Procedimiento ordinario 1.208/2010. 18203

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6680 Despido/ceses en general 28/2012. 18204

6681 Procedimiento ordinario 1.017/2011. 18206

6682 Procedimiento ordinario 886/2010. 18208

6683 Procedimiento ordinario 885/2010. 18210

6684 Seguridad Social 806/2010. 18212

6685 Procedimiento ordinario 728/2010. 18214

6686 Procedimiento ordinario 943/2010. 18216

6687 Procedimiento ordinario 955/2010. 18218

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6688 Despido objetivo individual 120/2012. 18219

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6689 Despido objetivo individual 304/2012. 18222

6690 Despido objetivo individual 179/2012. 18225

6691 Despido objetivo individual 298/2012. 18227

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6692 Seguridad Social 27/2012. 18230

6693 Seguridad Social 105/2011. 18231

6694 Procedimiento ordinario 1.047/2010. 18232

6695 Despido/ceses en general 145/2012. 18233

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6696 Procedimiento ordinario 18/2011. 18235

6697 Procedimiento ordinario 3/2012. 18237

6698 Despido objetivo individual 105/2012. 18240

6699 Procedimiento ordinario 15/2011. 18242

6700 Procedimiento ordinario 1.411/2010. 18243

6701 Procedimiento ordinario 1.415/2010. 18244

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6702 Despido objetivo individual 170/2012. 18245

6703 Procedimiento ordinario 694/2011. 18247

6704 Seguridad Social 102/2012. 18249

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6705 Ejecución de títulos judiciales 259/2011. 18250

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6706 Ejecución de títulos judiciales 354/2011. 18252

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6707 Ejecución de títulos judiciales 444/2011. 18254

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6708 Ejecución de títulos judiciales 74/2011. 18256

De lo Social número Uno de Alicante

6709 Recurso 128/2011. 18259

6710 Despido/ceses en general 843/2011. 18260

De lo Social número Cuatro de Pamplona

6711 Ejecución de títulos judiciales 21/2011. 18261

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6712 Decreto de anulación por prescripción de obligaciones reconocidas y pendientes de pago que no han sido reclamadas. 18263

6713 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a entidades urbanísticas colaboradoras de Alhama de Murcia. 18264

6714 Exposición pública de los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas y de matriculas por cuotas municipales. 18270

Bullas

6715 Anuncio de formalización de contrato de gestión del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes. 18271

Cartagena

6716 Notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental. 18272

6717 Aprobación inicial del Estudio de detalle en parcelas 8.5 y 8.7, de la manzana 8 del Plan Parcial del Sector P3 de Cabezo Beaza. 18273

Fuente Álamo de Murcia

6718 Aprobación inicial del proyecto de "Urbanización y estudio de seguridad y salud de las Unidades de Actuación U.E. I-1 y U.E. XII de la revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo". 18274

Lorca

6719 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales. 18275

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mazarrón

6720 Decreto sobre delegación de funciones para actuar en la celebración de matrimonio civil. 18278

Mula

6721 Anuncio licitación gestión del servicio de Centro de Día. 18279

Murcia

6722 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en parcela dotacional SO2 9a en la U.E. VI del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 CR-6 (ámbito TA-380 del Plan General de Murcia). 18281

6723 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.596/11 DU, 1.601/11 DU. 18283

6724 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico 905/2011 DU. 18284

6725 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 65/11 DU, 1.020/11 DU. 18286

6726 Decretos orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 2.929/11, 282/12, 300/12–DU (OE). 18289

6727 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico 1.550/11-DU. 18290

Torre Pacheco

6728 Edicto aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2012 y los presupuestos de los Organismos Autónomos, Patronatos Municipales de Cultura, Deportes, Vivienda, el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social y la Radio Municipal de Torre Pacheco, S.L. 18291

Yecla

6729 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 14 reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos. 18292

6730 Concurso-oposición para la provisión como funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo. 18294

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

6731 Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2012. 18298

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don César Carlos Pascual de la Parte

6732 Edicto para inmatriculación de finca no inscrita. 18299

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia (ARGEM)

6623 Convocatoria de ayudas para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, solar fotovoltaica aislada, mixta eólico-fotovoltaica, biogás y geotermia.

Antecedentes:

El fomento de las Energías Renovables, así como del Ahorro y de la Eficiencia Energética constituye un objetivo prioritario de la política energética de la Administración Regional configurándose como tal en la planificación energética regional para el período 2003-2012, y estableciéndose en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética, todo ello en coherencia con las políticas de estrategia en energías renovables impulsadas desde la Administración del Estado, como puso de manifiesto el Plan de Energías Renovables 2005-2010 aprobado con fecha 26 de agosto de 2005, por el Consejo de Ministros, con la finalidad de alcanzar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medio ambiente.

Para facilitar el desarrollo del referido Plan, el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, junto con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), Entidad Pública Empresarial, adscrita al Ministerio, a través de la Secretaría General de Energía, de quien depende orgánicamente, han diseñado mecanismos de colaboración en todas las Comunidades Autónomas, que además de articular en todo el territorio nacional las medidas previstas, tengan en cuenta también las necesidades y objetivos de cada Comunidad Autónoma en atención a sus propias peculiaridades y competencias. A tal efecto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribió el 23 de diciembre de 2011 un Convenio de Colaboración, con el IDAE, por el que éste facilita y pone a disposición de la Administración autonómica los fondos necesarios para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público que anteriormente contemplaba el Plan de Energías Renovables 2005/2010 y que al finalizar la vigencia del mismo, se ha considerado oportuno que, para evitar discontinuidades en las Ayudas y en tanto se aprueba el nuevo Plan de Energías Renovables 2011-2020, se habilite un presupuesto para la firma de Convenios de Transición en 2011 con las distintas Comunidades Autónomas para apoyo a las energías renovables.

De acuerdo con la cláusula segunda del mencionado Convenio, corresponde a la Comunidad Autónoma establecer programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas que se detallan en el anexo del mismo. En virtud de este Convenio, la Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia (ARGEM), asume la gestión de las ayudas que deben desarrollarse.

En consecuencia, se pretende aprobar la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la ARGEM hace pública la Convocatoria de una línea de apoyo a Proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, solar fotovoltaica aislada, mixta eólico-fotovoltaica, biogás y geotermia, de conformidad con las siguientes:

Bases:

Base 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria el establecimiento de las Bases para la concesión de ayudas en régimen de especial concurrencia conforme al supuesto especial previsto en el art. 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución y explotación de los proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en las áreas solar térmica de baja temperatura, biomasa térmica, instalaciones híbridas biomasa+solar térmica, solar fotovoltaica aislada y mixta eólico-fotovoltaica, pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogás, equipos de tratamiento en campo de biomasa y geotermia, desarrollados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Base 2. Régimen jurídico

La concesión de las presentes ayudas se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones legalmente aplicables.

Base 3. Importe económico de la convocatoria

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas es de 931.315 EUROS.

Las ayudas serán adjudicadas hasta dicho límite, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión.

Base 4. Actuaciones objeto de las ayudas

1. Tendrán la consideración de proyectos objeto de las ayudas, los de ejecución y consiguiente explotación de instalaciones fijas para el aprovechamiento de la energía solar térmica mediante sistemas de captación de baja temperatura, biomasa para la producción térmica, las instalaciones híbridas de producción de energía térmica a partir del sol y de la biomasa, los sistemas de generación eléctrica aislados de la red ejecutados mediante módulos fotovoltaicos o pequeños aerogeneradores, las pequeñas instalaciones para la obtención y aprovechamiento del biogás, los equipos de tratamiento en campo de biomasa y las instalaciones que utilicen la energía existente en el subsuelo, ubicadas en el medio rural o urbano, en los sectores industrial, edificación, agrícola, forestal, y en general, en edificaciones e instalaciones vinculadas o no a explotaciones agrarias e instalaciones de titularidad municipal, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que fomenten la sustitución de consumos de energías convencionales, por energía procedente de sistemas de producción de energía a partir del sol, la biomasa, el biogás y la geotermia.

b) Que incentiven la recolección y tratamiento en campo de biomasa mediante los equipos adecuados.

c) Que contribuyan a la protección del medio ambiente, siempre que no sean de instalación obligatoria para el beneficiario a tenor de la Reglamentación vigente aplicable a la Edificación y su aprovechamiento se produzca dentro del área geográfica de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones deberán estar incluidas en alguna de las aplicaciones prioritarias siguientes:

A) Área de Biomasa. Tipo de aplicaciones:

Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa.

B) Área Solar Térmica. Tipos de aplicaciones:

b-1) Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 W/(m².ºC), para su utilización en aplicaciones térmicas.

b-2) Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido, ofrecidos a la venta como equipos completos y listos para instalar bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a 9 W/(m² ºC). No se considerarán susceptibles de recibir ayudas los equipos directos.

b-3) Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a 60 ºC, y superando rendimientos del 40%, para (tm-ta)=60 ºC y I=800 W/m² sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

b-4) Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010, a titulo de ejemplo se incluyen: Desarrollo de nuevos captadores, procesos innovadores en la fabricación de los mismos; innovación en los procesos de refrigeración solar, la aplicación en procesos industriales, la desalinización solar y la integración arquitectónica.

C) Área Solar Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica Aislada

Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía. Se considerarán instalaciones mixtas aquellas cuya aportación fotovoltaica sea al menos el 50% de potencia eólica.

D) Aprovechamiento de biogás. Tipos de aplicaciones:

Producción de energía térmica o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables, para instalaciones de potencia eléctrica inferior a 500 Kw.

E) Equipos de tratamiento en campo de biomasa. Tipo de aplicaciones:

Maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa, para uso energético, en campo a fin de facilitar su recogida y transporte de forma que se reduzcan los costes asociados al transporte de la misma.

F) Geotermia. Tipos de aplicaciones:

Sistema de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo.

3. Se establece en uno el número máximo de proyectos objeto de ayuda por solicitante, área y periodo objeto de ayuda, salvo en el caso de una solicitud de varias instalaciones enmarcadas en una misma acción, en el área solar térmica de baja temperatura o fotovoltaica aislada, ya sean divulgativas, docentes, humanitarias u otras de interés social, presentada por una institución de carácter social, con un número máximo de cuatro instalaciones, en atención al criterio de satisfacción efectiva de la finalidad propuesta en la acción, y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Base 5. Características de las instalaciones

1. Las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por empresas instaladoras y mantenedoras contratadas a tal efecto por el beneficiario e inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que las habilita para su ejercicio.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente que le sean de aplicación; además, tanto las instalaciones solares térmicas como las instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red cumplirán con los pliegos de condiciones técnicas estipuladas por el IDAE.

2. Los elementos de captación energética deberán contar con un Certificado de conformidad a las normas europeas (EN) que les sean de aplicación, emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación, de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.

3. Igualmente los elementos de captación energética deberán contar con garantía legal del fabricante de los equipos en cuanto a sus componentes y rendimiento esperado, así como garantía del conjunto de la instalación otorgada por el instalador.

Base 6. Gastos elegibles

1. Sólo podrán ser susceptibles de recibir estas ayudas aquellos gastos que guardando relación directa con la actividad objeto de ayuda resulten admisibles conforme a la normativa autonómica, nacional y comunitaria al respecto: así, el Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de la Comisión, de 11 de julio, el Reglamento (CE) N.º 1080/2006, de la Comisión, de 5 de julio y la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero (B.O.E. de 1/03/08).

2. En general se considerará gasto elegible aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) o la realización de proyectos de ingeniería que sean necesarios para alcanzar los objetivos propuestos, y en particular:

A) Área Biomasa:

· El sistema de tratamiento y alimentación de combustible. Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación.

· Sistema de combustión u horno: En lo que permita y esté destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa,

transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.

· Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.

· Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.

· Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

· Sistema eléctrico, de control y monitorización.

· Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

· Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

B) Área Solar Térmica:

· El coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo prefabricado, es decir, captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas con los siguientes subsistemas:

· Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.

· Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.

· Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

· Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas – Revisión 2009.

C) Área Solar Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica Aislada:

· El coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogenerador, en su caso; baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas, con los siguientes subsistemas:

· Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.

· Aerogenerador (Opcional). Incluidos sistemas de soporte y fijación. Potencia máxima del aerogenerador 5 kW.

· Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.

· Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.

· Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.

· Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red – Revisión 2009.

D) Aprovechamiento de Biogás. Instalaciones para el almacenamiento, manejo, tratamientos previos y sistemas de digestión anaerobia y de aprovechamiento energético (calor/frío) y/o eléctrico de cualquier tipo de materia orgánica susceptible de este tratamiento:

· El coste correspondiente a los sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos, equipos del proceso de digestión, equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás, y de los subproductos del grupo de generación eléctrico y térmica y sus recuperadores, así como la obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto. Se consideran como principales subsistemas incluidos en este tipo de proyectos los siguientes:

· Sistemas de manipulación y preparación del residuo: transporte del residuo hasta la planta, homogeneizado, adecuación y almacenamiento del mismo.

· Reactor: formado por el equipo propiamente dicho y sus sistemas de alimentación y descarga, extracción del biogás, retirada de sólidos y Iodos, y sistema de calefacción.

· Gestión y manipulación del biogás: sistemas de depuración del biogás, gasómetros, compresores, etc.

· Sistemas de aprovechamiento energético: motores de combustión del biogás y equipos de recuperación de calores residuales, calderas etc.

· Conexión a la red: equipamiento eléctrico (transformador, cabinas, protección y medida, etc.) y aparamenta de interconexión a la red.

· Obra civil: excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

E) Equipos de tratamiento en campo de biomasa para su astillado o empacado:

· Formarán parte de los costes elegibles los equipos que formen parte de la maquinaria específica no incluyéndose equipos independientes para su movimiento a menos que se trate de máquinas autopropulsadas, caso en el que toda la máquina se considerará como partida elegible. Los principales elementos de que consta este tipo de equipos son los siguientes:

· Sistema de tratamiento de la biomasa. Astillado/Empacado.

· Sistemas hidráulicos, mecánicos o de cualquier tipo asociados al accionamiento del sistema de tratamiento.

· Sistemas de control, monitorización y telegestión del equipo.

· Sistemas eléctricos asociados al sistema de tratamiento.

· Accesorios y equipos auxiliares necesarios para el accionamiento y operación del sistema de tratamiento, siempre y cuando estén unidos físicamente al sistema de tratamiento, como motores, grapas, pinzas, compuertas, etc.

· Habitáculo para el operador del sistema, siempre y cuando éste no sea el habitáculo perteneciente a otro vehículo independiente utilizado para el traslado del equipo.

· En el caso de máquinas autopropulsadas, todos los equipos que conformen la misma aún cuando su objetivo sea el movimiento de la máquina por el terreno.

Quedan fuera de esta área las empacadoras y trituradoras habitualmente utilizadas en las actividades agrícolas o forestales, cuyos usos principales no son la producción de biomasa con aplicaciones energéticas (incluyendo las empacadoras agrícolas de paja o los sistemas de triturado/astillado para incorporación del material orgánico al suelo).

F) Geotermia. Equipos de aprovechamiento de la energía existente el subsuelo:

· Las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación (incluyendo la reinyección), aprovechamiento del recurso geotérmico y en general, cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación, los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

· Ingeniería y dirección de obra.

· Perforación de sondeos (producción u reinyección).

· Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc. (en caso de ser necesarias)

· Sistemas de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.

· Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico).

· Bomba de calor que permite el intercambio geotérmico.

· Sistema de distribución: bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos.

· Sistemas eléctricos de control y monitorización.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

3. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

c) Las inversiones en equipos usados.

d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

f) Las inversiones en instalaciones receptoras de las energías renovables captadas normalmente conectadas a los inversores.

Base 7. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria las corporaciones locales, las empresas privadas, las familias e instituciones sin fines de lucro domiciliadas en la Región de Murcia, pertenecientes a cualquier sector o actividad, ya sean personas físicas o jurídicas, y comunidades de bienes u otros tipos de unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que no estén incursos en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas que operen en los sectores determinados en el punto 1 del artículo 1 del Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, cuando se trate determinado tipo de ayudas que se detallan en dicho artículo.

3. Los beneficiarios deberán tener su domicilio, sede social o establecimiento de producción en la Región de Murcia y los proyectos objeto de ayuda deberán estar localizados en dicho territorio.

4. Los beneficiarios no deberán tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

5. La condición para ser beneficiario habrá de mantenerse hasta el momento de pago de la ayuda.

6. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privada, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar en cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Base 8. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de la ayuda solicitada se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. Dicha cuantía para cada proyecto no podrá superar en general los siguientes valores en función del área y del coste de referencia:

A) Área de Biomasa. El 30% del coste elegible, siendo el coste elegible máximo de 600 €/kW de potencia térmica instalada, con las siguientes excepciones:

a) 25% del precio de compra, en el caso de estufas de pellets o leña.

b) 45% del coste elegible en el caso de calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales.

c) En el caso de instalaciones híbridas biomasa térmica + solar térmica que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de biomasa podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

B) Área Solar Térmica. El 37% del coste elegible, con los siguientes valores máximos de dicho coste:

a) Sistemas prefabricados: 812 €/m²

b) Sistemas por elementos, para S<= 20 m²: 812 € /m²

c) Sistemas por elementos, para S> 20 m²: 710,5 € /m²

d) Aplicaciones especiales: 1.015 €/m²

Siendo S la superficie útil del captador solar.

Proyectos Innovadores: se incrementará el coste elegible máximo hasta un 50% respecto de los aplicables en a),b),c) o d), según corresponda.

C) Área Solar Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica Aislada. La cuantía para cada proyecto no podrá superar en general el 40% del coste elegible, con los siguientes costes elegibles máximos:

a) 10,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/Wp generador eólico para instalaciones con acumulación.

b) 8,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/Wp generador eólico para instalaciones sin acumulación.

D) Aprovechamiento de Biogás. El 30% del coste elegible.

a) Se tomará como coste elegible máximo, una inversión por unidad de potencia instalada de 3.500 €/kW.

b) Cuando el aprovechamiento sea exclusivamente térmico, se tomará como coste elegible máximo 1.100 €/kW.

c) Cuando se trate de cogeneración de energía eléctrica y térmica se considerará un coste elegible máximo de 4.000 €/ kW.

E) Equipos de tratamiento en campo de biomasa. El 30% del coste elegible con los siguientes costes elegibles máximos:

a) Empacadoras

a.1) Autopropulsada: 1.000 €/CV

a.2) Transportable no autopropulsada: 500 €/CV

a.3) Semimóvil: 800 €/CV

b) Astilladoras/Picadoras

b.1) Autopropulsada: 1.000 €/CV

b.2) Transportable no autopropulsada: 500 €/CV

b.3) Semimóvil: 800 €/CV

Se entenderá por máquina autopropulsada aquella cuyo sistema motriz está íntimamente unido a los equipos de tratamiento, de forma que ambas partes no pueden formar una máquina por separado.

Se entenderá por máquina transportable aquella que montada en un tractor o vehículo de transporte puede moverse dentro del área donde se generan los residuos sin necesidad de la existencia de una vía definida en el terreno.

Se entenderá por máquina semimóvil aquella que puede ser transportada (mediante cualquier tipo de vehículo de transporte) hasta la zona dónde se genera la biomasa, pero no pudiendo moverse por el terreno donde se generan los materiales a tratar, debe ser alimentada por otros vehículos o procedimientos que extraen los materiales y los llevan hasta un lugar o lugares determinados para realizar el tratamiento.

F) Área Geotermia. Equipos de aprovechamiento de la energía existente en el subsuelo. El 30% del coste elegible, siendo los costes elegibles máximos las siguientes inversiones por unidad de potencia de origen geotérmico:

a) 500 €/kW para instalaciones en circuito abierto.

b) 1.100 €/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.

c) 1.400 €/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.

d) 1.500 €/kW para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

3. Entendiéndose los anteriores porcentajes en términos de inversión bruta con cargo a los fondos aportados por el IDAE.

4. Las cuantías máximas de gasto por aplicación, son las que se reflejan a continuación:

1.- Solar Térmica de baja temperatura hasta 380.000 €.

2.- Biomasa Térmica hasta 202.000 €.

3.- Instalaciones híbridas Biomasa+Solar Térmica hasta 45.000 €.

4.- Área Solar Fotovoltaica o Mixta Eólica-Fotovoltaica Aislada hasta 118.052 €.

5.- Aprovechamiento de Biogás 81.000 €

6.- Equipos de tratamiento en campo de biomasa hasta 35.263 €.

7.- Geotermia hasta 70.000 €.

6. Las ayudas que se establecen en la presente convocatoria se considerarán realizadas a fondo perdido, siendo el porcentaje de ayuda a aplicar sobre el coste elegible de la inversión con una ayuda máxima establecida, en cada caso, en el Anexo I de esta convocatoria.

7. Las ayudas que se establecen en la presente convocatoria a favor de empresas están sometidas al régimen «de minimis» (Reglamento CE núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006).

8. Los límites máximos de Ayudas públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en el Artículo 17 de esta convocatoria.

9. El importe de la ayuda o subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el 60% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 9. Solicitudes: presentación y plazo

1. Las solicitudes, mediante instancia normalizada, de acuerdo con el modelo del Anexo II, según se trate de corporaciones locales, empresas o familias e instituciones sin ánimo de lucro, serán dirigidas a la Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia y se presentarán en sus locales, sitos en la C/ San Cristóbal, nº 6 de Murcia, donde se les dará el correspondiente registro.

2. En solicitante, deberá aportar los correspondientes certificados de la Agencia Regional de Recaudación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente de

las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado y ante la Seguridad Social.

3. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no reuniera los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

4. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2012, será desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria hasta el día 15 de octubre de 2012.

5. El periodo subvencionable, será el comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 15 de octubre de 2012.

Base 10. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, siendo competente para su resolución el Presidente de la Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia.

2. Las ayudas serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión.

Base 11. Documentación

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud de ayuda la siguiente documentación en función de las características de la instalación y del tipo de beneficiario:

a) Copia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante, según sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia del D.N.I. del firmante de la solicitud.

b) Copia de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica y de los estatutos de la Asociación, en su caso.

c) Fotocopia del poder de representación, en su caso. Cuando dicha representación no conste en la escritura de constitución o en los estatutos correspondientes, la representación se acreditará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactada de acuerdo al modelo del Anexo III.

d) Declaración Responsable del interesado de acuerdo con el modelo del Anexo IV, en la que se indique que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, incluyendo relación de las solicitudes de ayuda para la misma finalidad que, en su caso, haya efectuado ante otras Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, y si se hubiera solicitado u obtenido subvención, fotocopia de la solicitud o documento acreditativo de la concesión. Asimismo en el caso de empresas, deberá efectuar declaración expresa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas «de minimis» (D.O.C.E. L 379/5, de 28-12-2006).

e) Código de cuenta cliente (C.C.C.) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos

los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

f) Las instituciones sin fines de lucro, comunidades de bienes, unidades económicas o patrimonio separado sin personalidad jurídica, deberán presentar declaración expresa de que la entidad no ejerce una actividad económica que conculque las normas sobre Derecho de la competencia según modelo contenido en el Anexo V.

g) Las Corporaciones Locales deberán presentar Certificado del Acuerdo o Resolución del órgano de gobierno competente aprobando la realización de la actividad para la que se solicita la ayuda.

h) Ficha-Resumen de la actuación a desarrollar, suscrita por la empresa instaladora, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación y tecnología, figuran en el Anexo VI.

i) Fotografías del lugar en el que será ubicada la instalación tomadas antes de ejecutar la instalación.

Para la justificación de la instalación, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

j) Certificado de la empresa instaladora que haya ejecutado la instalación, según modelo contenido en el Anexo VII en el que se haga constar:

- que se ha realizado de acuerdo con el contenido de la ficha-resumen

- las modificaciones que en su caso se hubieran introducido

- la garantía legal del fabricante de los equipos, que no podrá ser inferior a 2 años

- garantía de las instalaciones en su conjunto, por un periodo mínimo de tres años

- contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo mínimo de tres años

Al anterior certificado se adjuntara:

j.1) Fotografías tomadas después de la realización de la instalación.

j.2) Certificado de conformidad a las Normas Europeas (EN) de los elementos de captación energética emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.

j.3) En el caso de necesidad de inscripción de la instalación en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se deberá presentar copia de la inscripción, certificado y memoria o proyecto.

k) Plano de situación del lugar donde se ha realizado la instalación, indicando domicilio o en su caso municipio, polígono y parcela catastral.

l) Cuenta justificativa de los gastos y pagos suscrita por el beneficiario que incluirá el desglose de los gastos realizados, según modelo contenido en el Anexo VIII, al que se adjuntarán:

l.1) Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos realizados considerados como subvencionables, originales o fotocopias compulsadas.

l.2) Justificantes del pago efectivo de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Se considerará como justificación válida de pago uno o varios de los siguientes documentos, según proceda, que en cualquier caso deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

l.2.1) Certificados bancarios de cargo en cuenta de los gastos por los que se solicita la ayuda, con certificación de la entidad bancaria de titularidad de la cuenta. A este efecto, sólo se considerarán válidos los extractos de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

l.2.2) Exclusivamente para pagos en efectivo, declaraciones de satisfacción de cobro del proveedor del bien adquirido, servicio u obra, debidamente firmada por representante de la empresa, CIF, fecha de pago, cuantía, concepto, nombre y cargo del firmante, fecha de firma y sello de la empresa.

l.2.3) Certificado de garantía de entidad financiera o compañía de seguros por la cantidades adeudadas al proveedor del bien o servicio en caso de pago aplazado con fecha de vencimiento posterior al fin del plazo subvencionable.

Base 12. Evaluación y resolución de las solicitudes

1. Las solicitudes recibidas serán evaluadas por una Comisión de técnicos de la ARGEM con sujeción a las bases establecidas.

2. La resolución de conceder o denegar las ayudas será adoptada por el Presidente de la Fundación ARGEM, a propuesta de la citada Comisión.

3. A la vista del informe de evaluación, la citada Comisión formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, para que, en el plazo de diez días, puedan presentar alegaciones.

4. En caso de no producirse alegaciones, la propuesta de resolución formulada, tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se elevará propuesta de resolución definitiva de las solicitudes correspondientes. Por razones de eficacia, podrán acumularse varias solicitudes en una sola resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.

6. La tramitación de las solicitudes vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada de la misma en el Registro de ARGEM, en el caso de documentación completa, o por la fecha y el número de registro de entrada de la subsanación de la solicitud.

7. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, los beneficiarios deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14 1.e) de la Ley General de Subvenciones con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 22 o 24, según resulte uno u otro de aplicación, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

8. El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social por parte de las Administraciones Públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.

9. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los que hayan sido propuestos como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Base 13. Finalización del procedimiento

1. El Presidente de ARGEM, a la vista de la propuesta motivada, resolverá, la concesión y pago, o denegación de la ayuda correspondiente.

2. El plazo máximo para resolver será de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro, y pondrá fin a la vía administrativa.

3. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 14. Modificación de la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o en su caso al reintegro de las cantidades que procedan.

Base 15. Pago.

1. El pago de la ayuda se producirá de una sola vez tras la verificación de la justificación, previo informe sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al cobro de la ayuda.

2. La ARGEM podrá en cualquier momento de la tramitación de la ayuda y con posterioridad al pago de la misma, inspeccionar las instalaciones y/o equipos y solicitar cuantos documentos sean necesarios, a fin de comprobar la adecuación material y documental con los términos del proyecto de inversión, pudiendo derivar en la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o en su caso al reintegro.

3. La ejecución de las acciones deberá acreditarse en el momento de formular la solicitud de subvención, mediante la oportuna declaración expresa del beneficiario.

Base 16. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y explotar la actividad para la que se concede la ayuda.

b) Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006,

relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).c).

c) Comunicar al órgano concedente cualquier variación sustancial en la instalación objeto de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad objeto de ayuda que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar a la Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Mantener en condiciones de funcionamiento normal a las instalaciones subvencionadas durante toda su vida útil.

Base 17. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas otorgadas conforme a la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse del resto de Administraciones públicas, con excepción de las obtenidas del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la misma finalidad, con un límite máximo para la suma de las mismas del 60% del gasto subvencionable para cada inversión, que podrá elevarse a un 70% cuando, a juicio motivado de la Administración, el proyecto a subvencionar consista en una instalación con alto nivel de replicabilidad e interés social.

2. En ningún caso serán compatibles con las subvenciones obtenidas de la Administración Regional para la misma finalidad.

3. Para las empresas privadas, estas ayudas estarán sujetas al Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) y al Reglamento (CE) 1998/2006, de mínimis.

Base 18. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Base 20. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 30 de marzo de 2012.—El Presidente de la Fundación Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia, José Ballesta Germán.

ANEXO I
CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Anexo I

Imprimir formulario

Cuantía de las subvenciones (Art. 8.2)

A) ÁREA DE BIOMASA:

Con carácter general, el 30% del coste elegible, con un máximo de 180 €/kW de potencia instalada.

NOTA: La cantidad indicada es el resultado de aplicar al coste elegible máximo (o coste de referencia), estipulado en el Artículo 8.2.A) de la presente Convocatoria, una intensidad de ayuda del 30%. (1)

Casos especiales:

a) En el caso de estufas de pellets o leña: 25% del precio de compra. (2)

b) En el caso de calderas automáticas para uso domestico o en instalaciones municipales: el 45 % del coste elegible, con un máximo de 270 €/kW de potencia instalada. (3)

c) En el caso de instalaciones hibridas biomasa térmica+solar térmica que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales: 50% del coste elegible para la parte de biomasa, con un máximo de 300 €/kW de potencia instalada. A los componentes de solar térmica de la instalación, se le aplicarán las cuantías estipuladas en el apartado B) SOLAR TÉRMICA.

(1) Se entenderá por caldera semiautomática aquella que disponga de los siguientes elementos:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación
- Sistema de telecontrol/telegestión
- Sistema de distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local

Se entenderá por chimenea tecnológica automática aquella que disponga de los siguientes elementos:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación
- Sistema de distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local

Se entenderá por chimenea tecnológica semiautomática aquella que disponga de los siguientes elementos:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación

(2) Se entenderá por estufa de pellets o leña aquella que disponga de puertas de hogar diseñados para transferir el calor generado por radiación y que no disponga de:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos
- Sistema de telecontrol/telegestión
- Sistema de distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local

ANEXO I
CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

3) Se entenderá por caldera automática aquella que disponga como mínimo de los siguientes elementos:

- Sistema de encendido
- Sistema de alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos
- Sistema de telecontrol/telegestión
- Sistema de distribución de calor a otras estancias de la vivienda o local

B) SOLAR TÉRMICA:

Con carácter general, el 37% del coste elegible, con los siguientes máximos:

	Tipo de instalación y coeficiente de pérdidas	Superficie	Subvención máxima
a)	Sistemas prefabricados indirectos. Cp < 9	S1	300.44 €/m2
b)	Sistemas por elementos. Cp < 9. S ≤ 20 m2	S2	300.44 €/m2
c)	Sistemas por elementos. Cp < 9. S > 20 m2	S3	262.88 €/m2
d)	Aplicaciones especiales	S4	375.55 €/m2

Siendo S la superficie útil de absorción del captador solar.

Para proyectos innovadores, se aplicarán los costes elegibles máximos recogidos en la tabla anterior para a), b), c) o d), según corresponda, para una superficie $S = S_i \times 1.5$, siendo S_i la que corresponda de las S1, S2, S3, S4.

NOTA: Las cantidades indicadas en el cuadro anterior son el resultado de aplicar al coste elegible máximo (o coste de referencia), estipulado en el Artículo 8.2.B) de la presente Convocatoria, una intensidad de ayuda del 37%.

C) ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA O MIXTA EÓLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA:

Con carácter general, el 40% del coste elegible, con los siguientes máximos:

a) Instalaciones con acumulación

1)Sistema fotovoltaico: 4,00 €/Wp

2)Sistema eólico: 1,20 €/Wp

ANEXO I
CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

b) Instalaciones sin cumulación

3) Sistema fotovoltaico: 3,20 €/Wp

4) Sistema eólico: 1,20 €/Wp

NOTA: Las cantidades indicadas son el resultado de aplicar al coste elegible máximo (o coste de referencia), estipulado en el Artículo 8.2.C) de la presente Convocatoria, una intensidad de ayuda del 40%.

D) APROVECHAMIENTO DE BIOGAS:

Con carácter general, el 30% del coste elegible, con un máximo de 1.050 €/kW de potencia instalada.

NOTA: La cantidad indicada es el resultado de aplicar al coste elegible máximo (o coste de referencia), estipulado en el Artículo 8.2.D) de la presente Convocatoria, una intensidad de ayuda del 30%.

Casos especiales:

a) Cuando el aprovechamiento sea térmico, 330 €/kW de potencia instalada (30% del coste de referencia, siendo el coste de referencia 1.100 €/kW).

b) Cuando se trate de cogeneración de energía eléctrica y térmica, 1.200 €/kW de potencia instalada (30% del coste de referencia, siendo el coste de referencia 4000 €/kW)

E) EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA:

a) Empacadoras. Subvención máxima:

1)	Autopropulsada	300 €/CV
2)	Transportable no autopropulsada	150 €/CV
3)	Semimóvil	240 €/CV

b) Astilladoras/picadoras. Subvención máxima

1)	Autopropulsada	300 €/CV.
2)	Transportable no autopropulsada	150 €/CV
3)	Semimóvil	240 €/CV

NOTA: Las cantidades indicadas en los cuadros anteriores son el resultado de aplicar al coste elegible máximo (o coste de referencia), estipulado en el Artículo 8.2.E) de la presente convocatoria, una intensidad de ayuda del 30%.

ANEXO I
CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

F) ÁREA GEOTERMIA:

Con carácter general, el 30% del coste elegible, con los siguientes máximos:

a)	Instalaciones en circuito abierto	150 €/ kW
b)	Instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.	330 €/ kW
c)	Instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.	420 €/ kW
d)	Instalaciones de redes de distrito geotérmicas.	450 €/ kW

NOTA: La cantidad indicada es el resultado de al coste elegible máximo (o coste de referencia), estipulado en el Artículo 8.2.F) de la presente Convocatoria, una intensidad de ayuda del 30%.

ANEXO II

SOLICITUD

Imprimir formulario

EXP.:

☐ **Familias** ☐ **ISFL** ☐ **EMPRESAS** ☐ **CORPORACIÓN LOCAL**

(Marcar la opción que proceda)

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL Y URBANO POR MEDIO DE INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES, EN EL AREA SOLAR TÉRMICA, SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA, MIXTA EÓLICO-FOTOVOLTAICO, BIOMASA, BIOGAS, Y GEOTERMIA, PARA EL EJERCICIO 2011.

Representante:

Don/Doña _____

con N.I.F. _____ con domicilio en _____

nº _____ localidad _____ municipio _____ C.P _____

teléfono _____ fax _____

e-mail _____

Beneficiario:

Comparece en representación de _____

con C.I.F./N.I.F. _____

domicilio social en _____

nº _____ localidad _____ municipio _____ C.P _____

teléfono _____ fax _____

e-mail _____

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado o beneficiario):

Don/Doña _____ con N.I.F. _____

con domicilio en _____ nº _____

localidad _____ municipio _____ C.P _____

teléfono _____ fax _____

e-mail _____

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de: _____ **de** _____ **de** _____

por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones, para la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, biomasa, biogas, y geotermia, para el ejercicio 2012, considerando que reúne todos los requisitos exigidos.

ANEXO II
SOLICITUD

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de _____ € , para la realización del Proyecto:

Enmarcado en el área: _____

Breve descripción: _____

Fecha de inicio: ____ **de** _____ **de** _____

Fecha de terminación: ____ **de** _____ **de** _____ Coordenadas UTM: _____

Lugar de realización: _____

Gasto subvencionable _____ € Importe total de la inversión sin IVA _____ €

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Documentación del beneficiario :

- ☐ Fotocopia compulsada de N.I.F. o del C.I.F. del solicitante.
- ☐ Fotocopia compulsada de N.I.F.del representante (en su caso)
- ☐ Documento de representación (Anexo III).
- ☐ Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, actualizada, de la empresa (en su caso) .
- ☐ Declaración responsable del beneficiario (Anexo IV)
  En su caso, fotocopias de solicitudes o documentos acreditativos de la concesión de otras ayudas
- ☐ Código de cuenta cliente expresado en documento expedido por la entidad financiera.
- ☐ Declaración Institucion sin fín de lucro (Sólo instituciones sin fín de lucro Anexo V)
- ☐ Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano de gobierno competente aprobando la realización d e la actvidad para la que se solicita la subvención (Sólo ayuntamientos).

Documentación de la instalación:

- ☐ Ficha resumen para el Área subvencionada que corresponda (Anexo VI).
- ☐ Certificado de la empresa instaladora (Anexo VII).
  - ☐ Fotografía de la Instalación.
  - ☐ Certificado de conformidad de las normas europeas (EN) de los elementos de captación/emisión energética emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el articulo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.
  - ☐ Contrato de mantenimiento de las instalaciones. (Sólo en caso que la empresa mantenedora no coincida con la instaladora).
- ☐ Planos de situacion, acompañando certificación catastral descriptiva y gráfica de la correspondiente parcela.
- ☐ Cuenta justificativa de los gastos y desglose de los mismos (Anexo VIII).
- ☐ Facturas y justificantes de pago (originales o fotocopias compulsadas)

ANEXO II

SOLICITUD

Documentación de la instalación en el caso de estufas de pellet :

☐ Ficha resumen para el Área subvencionada (Anexo VI).

☐ Certificado de conformidad de las normas europeas (EN) de los elementos de captación/emisión energética emitido por un organismo acreditado por una entidad de acreditación de los previstos en el articulo 3 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial, aprobado por R.D. 2200/1995 de 28 de diciembre.

☐ Facturas y justificantes de pago (originales o fotocopias compulsadas)

☐ Fotografía de la Instalación.

☐ Planos de situacion, acompañando certificación catastral descriptiva y gráfica de la correspondiente parcela.

En Murcia a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo._____

Firma (y sello) del interesado o persona que lo representa

ANEXO III

DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN

Imprimir formulario

Don/Doña _____

con C.IF./N.I.F. _____ en nombre propio o como representante legal de la empresa:

_____ con C.IF./N.I.F _____

con domicilio en _____

población _____ teléfono _____ , como titular de la solicitud presentada en la Agencia de Gestión de Energía de la Región de Murcia para la tramitación del expediente, concerniente a una solicitud de subvención con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, solar fotovoltaica aislada. mixta eólica-fotovoltaica, biomasa, biogas, y geotermia, para el ejercicio 2012, situada en

_____

población _____

Expone:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 32 del Título III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, asigna su **REPRESENTACIÓN** para las actuaciones administrativas que se lleven a cabo en ARGEMl, relativas al mencionado expediente, a Don/Doña

_____ con C.IF./N.I.F

_____ domiciliado en _____ población _____

teléfono _____ , quien acepta dicha representación.

En Murcia a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo._____ Fdo._____

Titular Representante

AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

NPE: A-300412-6623

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

Imprimir formulario

PROCEDIMIENTO

Subvenciones a empresas, familias, instituciones sin fines de lucro y corporaciones locales, con destino a la ejecución y explotacion de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, en el área solar térmica, solar fotovoltaica aislada, mixta eólico-fotovoltaica aislada, biomasa, biogás y geotermia para el ejercicio 2012

DOCUMENTO

Declaración de cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003. Ley General de Subvenciones así como de la no superación del máximo referente a las "ayudas a minimis" (Reglamento CE 1998/2006 de 15 de diciembre)

Don/Doña _____

con C.IF./N.I.F. _____ , en representación de: Sí mismo , en virtud de lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, Ley General de Subvenciones.

DECLARA ANTE LA AGENCIA DE GESTIÓN DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la Convocatoria de: _____ de _____ de _____

y no estar incurso en ninguna de las circustancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre de 2003 , Ley General de Subvenciones.

2.- Haber solicitado (en su caso), tener concedidas o cobradas para el proyecto objeto de la presente solicitud, las ayudas que a continuación se relacionan:

Organismo	Finalidad	Fecha solicitud	Importe ayuda (€)	Estado ayuda	Año concesión
				Solicitada	
				Solicitada	
				Solicitada	

ANEXO IV

Declaración Responsable del Beneficiario

3.- (**SÓLO PARA EMPRESAS**) Que la suma de las ayudas concedidas (ayuda total de minimis) durante el período de los tres útimos ejercicios fiscales incluido el presente, más las solicitadas en el corriente, no será superior a la cantidad de 200.000 €, incluyendo la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en el reglamento (CE) 1988/2006, de 15 de Diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los articulos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas de "minimis" (DOCE L 379/5, de 28 de diciembre de 2006). En concreto las citadas ayudas concedidas son:

Organismo	Finalidad	Fecha solicitud	Importe ayuda (€)	Estado ayuda	Año concesión
				Solicitada	
				Solicitada	
				Solicitada	

4.- Que se compromete a comunicar a la ARGEM., en el momento en que se produzca, la concesión o percepción de subvenciones en el periodo subvencionable o con posterioridad al mismo.

5.- Que su Código de Cuenta Cliente, a efectos del cobro de la ayuda, es:

	//		//		/	

En Murcia a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo._____

Firma (y sello) del beneficiario o persona que lo representa

ANEXO V

Declaración institución sin fin de lucro

Imprimir formulario

Don/Doña _____

con C.IF./N.I.F. _____ en representantación de la institución sin ánimo de lucro :

_____ con C.IF./N.I.F. _____

domiciliada en _____

población _____ teléfono _____

declara ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación que:

LA INSTITUCIÓN INDICADA NO EJERCE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE CONCULQUE LAS NORMAS SOBRE DERECHO DE LA COMPETENCIA

Lo que firma (y sella) a efectos de tramitación de la solicitud de ayuda con destino a la ejecución y explotación de proyectos de gestión energética sostenible en el medio rural y urbano por medio de instalaciones de aprovechamiento de recursos, en el area solar térmica, biomasa, biogas y geotermia, para el ejercicio 2012.

En Murcia a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo._____

Firma (y sello) del solicitante o persona que lo representa

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

Imprimir formulario

1.SOLICITANTE

Nombre _____ CIF/NIF: _____

Sector de actividad: _____ C.N.A.E: _____

Domicilio social: _____

Municipio: _____ Provincia: _____ C.P: _____ Tlf: _____ Fax: _____

2. EMPRESA QUE HA EJECUTADO LA INSTALACIÓN

Nombre _____ CIF/NIF: _____

Nº empresa instaladora: _____ Email: _____

Domicilio social: _____

Municipio: Provincia: C.P: _____ Tlf: _____ Fax:

3. IDENTIFICACION DE LA INSTALACIÓN

Nombre _____

Dirección: _____

Municipio: Provincia: _____ C.P: Tlf: Fax:

Poligono: _____ Parcela: _____ Coordenadas UTM _____

Destino: _____ Nueva construcción: _____

4. CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN

Tipo de instalación _____

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

4.1 INSTALACIONES SOLAR TERMICA PARA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE

4.1.1 DATOS DE LA ACTUACIÓN

4.1.2 TIPO DE INSTALACIÓN

Instalación por elementos	Cp=	w/m²C	**Instalación para refrigeración**	η=	%
Instalación sistema prefabricado	Cp=	w/m²C	**Instalación ACS +Refrigeración**	η=	%
Instalación por ACS	η=	%	**ACS+Calefacción+Refrigeració**	η=	%
Instalación para ACS+ Calefacción	η=		**Instalación Innovadora**	η=	%

4.1.3 EQUIPOS PRINCIPALES Y PRESUPUESTO

Componentes	**Tipo**	**Nº Unidades**	**Marca**	**Modelo**
Captador Solar				
Acumulador				
Bombas				

Cp w/m²C **Volumen** l **Potencia** kW **Sistema Directo**

Superficie de placas total útil m²

4.1.4 CARACTERISTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA

Sistema de apoyo **Integración Arquitectónica**

Material tuberías **Diametro principal tuberías** mm

Aislamiento tuberías: **Espesor** mm **Tipo**

Sistema de Control **Sistema de Soporte**

En Murcia a **de** **de**

Fdo._____

Firma y sello de la empresa instaladora

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

4.2 INSTALACIONES PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TERMICA CON BIOMASA

4.2.1 DATOS DE LA ACTUACIÓN

Destino Instalación

4.2.2 CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO TÉRMICO

Marca **Modelo** **Autonomía** Horas

Potencia calorífica unitaria kW **Nº Calderas** **Potencia total** kW **Rendimiento** %

Tipo de biomasa

4.2.3 CARACTERISTICAS ACUMULADOR INERCIA

Marca **Modelo** **Nº Acumuladores**

Volumen unitario l **Volumen total** l **Periodo garantía** años

Otras caracteristicas del acumulador: aislamientos, intercambiadores.....

4.2.4 OTROS EQUIPOS PRINCIPALES Y/O CARACTERISTICAS

Componentes	Tipo	Nº Unidades	Marca	Modelo
Bombas				
Sist. de Combustión				
Sist. de Alimentación				

Aislamiento tuberías: **Espesor** mm **Tipo** **Potencia sistemas eléctricos auxiliares** kW

Sistema de Control

En Murcia a **de** **de**

Fdo._____

Firma y sello de la empresa instaladora

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

4.3 EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA

4.3.1 ASTILLADORAS/PICADORAS

Tipo de máquina

Marca **Modelo** **Potencia del Motor** CV

Capacidad de tratamiento kg/h

Otras caracteristicas de la astilladora/picadora:

Tipo de biomasa tratada (forestal, agricola.....)

Otras caracteristicas de la biomasa:

4.3.2 EMPACADORAS

Tipo de máquina

Marca **Modelo** **Potencia del Motor** CV

Capacidad de tratamiento kg/h

Otras caracteristicas de la astilladora/picadora:

Tipo de biomasa tratada (forestal, agricola.....)

Otras caracteristicas de la biomasa:

En Murcia a **de** **de**

Fdo._____

Firma y sello de la empresa instaladora

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

4.4 PEQUEÑAS INSTALACIONES PARA OBTENCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIOGAS

4.4.1 CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN

MATERIA PRIMA

Materia prima 1		**Toneladas/año**	
Materia prima 2		**Toneladas/año**	
Materia prima 3		**Toneladas/año**	
Materia prima 4		**Toneladas/año**	

DEPOSITO

Capacidad ____ m^3

DIGESTOR

Marca ____ **Modelo** ____

Capacidad ____ m^3 **Producción diaria de biogas** ____ m^3

GENERADOR

Tipo ____

Potencia: Eléctrica ____ kW **Térmica** ____ kW

Marca ____ **Modelo** ____

CONEXIÓN A RED

Tensión generador ____ V **Tensión enganche** ____ V

En Murcia a ____ **de** ____ **de** ____

Fdo._____

Firma y sello de la empresa instaladora

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

4.5 INSTALACIONES DE EQUIPOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EXISTENTE EN EL SUBSUELO. GEOTERMIA

4.5.1 TIPO DE INSTALACIÓN

Distribución Térmica:		
Descripción:		

4.5.2 DATOS TÉCNICOS

BOMBA DE CALOR

Marca		**Modelo**		
COP (0º/35ºC		**Potencia nominal eléctrica**		kW
Potencia nominal calefacción		kW	**Potencia nominal refrigeración**	kW

INTERCAMBIO GEOTÉRMICO

Fluido utilizado en el circuito		**Longitud de la tubería**		m
Material del circuito		**Diametro tubería intercambio**		mm
Superficie de geointercambio		m^2	**Bucles de excavación**	
Lineal en zanja		**Longitud de la zanja**	m	**Nº tubos/zanja**
Sondeos verticales		**Nº de sondeos**		
Profundidad de los sondeos	m	**Diametro de sondeos**	mm	
Captación acuifero	**Caudal captado**	m^3 / h	**Otro tipo**	

En Murcia a ____ **de** ____ **de** ____

Fdo._____

Firma y sello de la empresa instaladora

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

4.6 INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS Y MIXTA EÓLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA

4.6.1 ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN

MODULOS

Potencia pico total ____ Wp **Nº de paneles** ____ **Modelo** ____

Tipo ____ **Potencia unitaria** ____ W

Fabricante ____

AEROGENERADORES

Potencia total ____ Wp **Nº de aerogeneradores** ____ **Modelo** ____

Tipo ____ **Potencia unitaria** ____ W

Fabricante ____

Tipo torre ____ **Altura de la torre** ____ m

INVERSORES

Potencia total ____ W **Nº de inversores** ____ **Modelo** ____

Tipo ____ **Potencia unitaria** ____ W

Fabricante ____

Forma de onda del inversor (senoidal, modificada...) ____ **Rendimiento máximo** ____ **Rango temperatura de funcionamiento** ____ ºC

REGULADORES

Potencia total ____ A **Nº de inversores** ____ **Modelo** ____

Tipo ____ **Potencia unitaria** ____ A

Fabricante ____

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

BATERIAS/ACUMULADORES									
Nº de baterías (vasos de 2 v)		**Modelo**							
Tipo		**Fabricante**							
Capacidad de acumulación total en baterías (C_100)		Ah							
Tipos de elementos (estacionaria, gelificada....)		**Nº de elementos**		**Capacidad**		Ah			
Tensión nominal elementos		V	**Autonomía**		días	**Profundidad de descarga**		%	
Dimensiones		**Peso**							

En Murcia a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo._____

Firma y sello de la empresa instaladora

ANEXO VI
FICHA TÉCNICA-RESUMEN

5. ESQUEMA DE LA INSTALACIÓN

ANEXO VII
CERTIFICADO DE EMPRESA INSTALADORA

Imprimir formulario

La empresa istaladora _____ con C.I.F. _____ y número de inscripción _____ en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CERTIFICA:

1.- Que ha ejecutado la instalación de la que es titular. _____

con N.I.F/C.I.F.: _____ y ubicada en _____

, localidad de _____ provincia de _____

Compuesta por: _____

2.- Que la instalación detallada se ha realizado de acuerdo con el contenido de:

☐ La ficha técnica (Anexo VI)

☐ Memoria técnica o proyecto técnico en su caso, de conformidad con el R.I.T.E

3.- Que dicha instalación se ha realizado e inscrito cumpliendo la legislación vigente

4.- Así mismo expone que:

- La instalación ha sido finalizada y puesta en marcha con fecha: _____ **de** _____ **de** _____

- La garantía de la instalación en su conjunto es de: _____ años (mínimo tres años)

- La garantía sobre los componentes de la instalación es de dos años mínimo.

☐ Si ☐ No - Existe un contrato de mantenimiento firmado, entre el titular de la instalación y la empresa instaladora por una duracion de _____ años (mínimo tres años)

- El número de expediente referente a la solicitud inscripción de la instalación en el Registro Industrial es: _____

En Murcia a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo._____

Firma (y sello) de la empresa instaladora

Fdo._____

Firma (y sello) titular de la instalación

NPE: A-300412-6623

ANEXO VIII
CUENTA JUSTIFICATIVA Y DESGLOSE DE FACTURA

Imprimir formulario

Beneficiario: **NºExpediente:**

Fecha de inicio de las inversiones **Fecha final de las inversiones**

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO							DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL PAGO		
Objeto del gasto	Justificante Nº	Factura Nº	Emitida por	Base imponible	IVA	Importe total	Forma de pago	Fecha de pago	Importe pagado (€)
						0			
						0			
						0			
						0			
						0			
						0			
						0			
						0			
						0			

NPE: A-300412-6623

ANEXO VIII
CUENTA JUSTIFICATIVA Y DESGLOSE DE FACTURA

DESGLOSE DE GASTOS REALIZADOS		
		€
		€
		€
		€
Otros (indicar):		€
Otros (indicar):		€
Otros (indicar):		€
TOTAL:		€

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritmeticas correspondientes.

En Murcia a _____ **de** _____ **de** _____

Fdo._____

Firma (y sello) del beneficiario

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6624 Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 530/2011), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria convocado por orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Tecnología.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Murcia, D. José Antonio Torres Marín ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0530/2011 (procedimiento abreviado), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de diciembre de 2010, por la que se publicó las puntuaciones definitivas, así como la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Tecnología.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6625 Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 0586/2011), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria convocado por orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Matemáticas.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº de Murcia, doña María Dolores Serrano Santos ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0586/2011 (procedimiento abreviado), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de diciembre de 2010, por la que se publicó las puntuaciones definitivas, así como la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Matemáticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6626 Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 438/2011), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria convocado por orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Administración de Empresas.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, D.ª Josefa Madrid Conesa ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 438/2011 (procedimiento abreviado), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de diciembre de 2010, por la que se publicó las puntuaciones definitivas, así como la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Administración de Empresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General, de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6627 Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado n.º 476/2011), contra la Orden Resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria convocado por orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Orientación Educativa.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Murcia, D. Antonio Bernal Asensio ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0476/2011 (procedimiento abreviado), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de diciembre de 2010, por la que se publicó las puntuaciones definitivas, así como la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Orientación Educativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación Formación y Empleo

6628 Resolución de 16 de abril de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 0583/2011), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria convocado por orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Geografía e Historia.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, D. José Florentino Ballina Ballina ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0583/2011 (procedimiento abreviado), contra la Orden resolutoria por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 14 de diciembre de 2010, por la que se publicó las puntuaciones definitivas, así como la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 1 de diciembre de 2009 (BORM de 5 de diciembre), en la especialidad de Geografía e Historia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, Joaquín Buendía Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6629 Resolución de 27 de abril de 2012, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2012, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

En fecha 27 de abril de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, adoptó acuerdo por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 y, para su público conocimiento, esta Secretaría General:

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de abril de 2012, por el que se revisan los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, fijados en el anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, que se inserta como Anexo.

Murcia, 27 de abril de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

"La necesidad de reducir el nivel de déficit público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como consecuencia de la crisis económica que afecta a todo el territorio nacional exige un esfuerzo de austeridad y la necesidad, de carácter excepcional, de adoptar medidas urgentes y extraordinarias por parte de la administración autonómica por motivos de interés general.

En el marco de la normativa vigente sobre estabilidad presupuestaria y del compromiso asumido por la Región de Murcia y aprobado en Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se autoriza un déficit máximo, resulta conveniente adoptar medidas de disminución de las obligaciones derivadas de la gestión de los conciertos educativos.

El artículo 46.1 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 señala que "a tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe de los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2012, es el fijado en el anexo II de esta ley."

No obstante, en el mismo artículo 46.1 se establece que "en el ejercicio de sus competencias educativas, la Comunidad Autónoma, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá revisar los módulos económicos incluidos en el anexo citado como consecuencia de las exigencias derivadas del currículo establecido para cada una de las enseñanzas, para la equiparación de las condiciones retributivas del personal docente de los centros concertados con las del profesorado de los centros públicos, y también cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria."

Con fecha 26/03/2012, se reunió la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada donde la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa informó a los representantes de las organizaciones patronales y sindicales sobre el contenido de medidas, y entre éstas, la que es objeto del presente expediente y que en definitiva, supone una reducción del 5% del concepto "otros gastos" y del 5% de los "gastos variables" contenidos en los módulos de los conciertos educativos, con el fin de contribuir al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En su virtud, una vez informados los agentes sociales afectados, con el fin de trasladar al personal docente de los centros concertados la medida a adoptar para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, se adopta el siguiente acuerdo:

Se disminuyen los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, en la cuantía que resulte de aplicar una reducción del 5% al concepto de "gastos variables" y otra reducción del 5% al concepto de "otros gastos", con efectos desde el 1 de mayo de 2012".

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6630 Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de pensión no contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido inadmitida a trámite su solicitud de complemento de pensión no contributiva para el año 2012 por alquiler de vivienda, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante el Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D., el Jefe de Servicio de Pensionistas (Resolución de 05-11-2007), Milagros Martínez Alfaro

Anexo

- Inadmisión a trámite del complemento de alquiler de vivienda

- Haber presentado la solicitud fuera de plazo (art. 89.4 Ley 30/92, de 26 de diciembre)

Expediente.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución
2-CAV/2012	José Serrano Esteban	22354193X	Murcia	06/02/2012
4-CAV/2012	Carmen López Egea	23010664S	Torre Pacheco	06/02/2012
25-CAV/2012	Juan Ramirez López	23650589B	Mazarrón	06/02/2012
29-CAV/2012	Felipe Andreu Domenech	00114096Q	Murcia	06/02/2012
30-CAV/2012	Beatriz Orellana Carmona	24825421A	Murcia	06/02/2012
42-CAV/2012	Josefa Serrano Gutierrez	22893666H	Cartagena	06/02/2012
43-CAV/2012	Ana Maria Garcia Norte	22928541W	Cartagena	06/02/2012
54-CAV/2012	Jamila Kariouhi	X4854730M	Cartagena	06/02/2012
73-CAV/2012	Maria Rosario García Hernández	27478841M	Alcantarilla	15/02/2012
81-CAV/2012	Jose Luis Morales Guerrero	22983912N	Cartagena	22/02/2012
97-CAV/2012	Francisca Diaz Moreno	48546366J	Mula	22/02/2012
108-CAV/2012	Yamna Jaraou	X2758382S	Roldan	22/02/2012
114-CAV/2012	Josefa Martinez Martinez	22837298T	Alcantarilla	22/02/2012
121-CAV/2012	Josefa Almagro García	74169918R	Cartagena	29/02/2012
130-CAV/2012	Andrea Cano Mateos	22883701N	Cartagena	12/03/2012

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6631 Notificación a interesado en expedientes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de pensión no contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 23 de abril de 2012.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
206-I/2012	Ginés Moreno Fernández Plza. Derechos Humanos,1-bajo-izq Las 600 30203–Cartagena Murcia	22990834B	1.- La Delegación de Hacienda informa que Ud. en el año 2010 obtuvo 4.586,60 € de rendimientos de trabajo, no figurando de alta en Seguridad Social. Deberá justificar documentalmente la procedencia de los mismos y los que espera obtener en este año. 2.- El Ayuntamiento informa que con Ud. conviven 8 personas más, no declaradas en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente, indicando la relación de parentesco que guardan con Ud., y si realmente conviven, remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus DNI o NIE y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual, o libro de familia si se ha casado. 3.-El servicio de correos informa que su vivienda está deshabitada. Deberá aportar certificado de convivencia actual.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6632 Expediente sancionador 69/2012.

Por el presente, se hace saber a Antonio Daniel González, cuyo último domicilio conocido es C/ Cesar Augusto, n.º 43, 30392 Torreciega (Cartagena), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª Mª Ángeles López Palacios, con el número 69/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la ley reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.w) de Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE nº 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 13 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6633 Expediente sancionador 54/2012.

Por el presente, se hace saber a José Eduardo Lucas Oliver, cuyo último domicilio conocido es C/ Calderón de la Barca, n.º 46 - 4.º B, 30530 Cieza, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 54/2012, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como posible infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €); sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6634 Expediente sancionador 6/2012.

Por el presente, se hace saber a Jesús Hernández González, cuyo último domicilio conocido es C/ Cartagena, n.º 22, 30565 Las Torres de Cotillas, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 6/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6635 Expediente sancionador 11/2012.

Por el presente, se hace saber a María Raducanu, cuyo último domicilio conocido es C/ José Navarro, s/n, 30565 Las Torres de Cotillas, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 11/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6636 Expediente sancionador 23/2012.

Por el presente, se hace saber a Priscila Nataly Sevilla Soria, cuyo último domicilio conocido es C/ Rambla, n.º 3, 30510 Yecla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 23/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 4; Capítulo VIII, apartado 1; Capítulo IX, apartados 2, 3, 4 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.4, 6.4, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3.484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 5 del R. D. 1.334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones Leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6637 Expediente sancionador 47/2012.

Por el presente, se hace saber a Hossein Hejri, cuyo último domicilio conocido es Plaza de Alicante, n.º 2 - Bajo, 30203 Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 47/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b) y Capítulo IX, apartados 2, 3 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.6, 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6638 Expediente sancionador 221/2011.

Por el presente, se hace saber a Produciones Bolero, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Sagrado Corazón, n.º 16 - 1.º B, 30120 El Palmar, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 221/2011, por presunta infracción administrativa de:

Disponer de máquina expendedora de tabaco sin los mecanismos técnicos necesarios para impedir el acceso a los menores de edad y carecer de cartel anunciador que indique la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.

Hechos tipificados en:

Artículo 4.d) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Artículo 16.2 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (B.O.R.M. 12-11-97).

Estando calificado el cargo primero en el artículo 19.3.n) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €.).

El cargo segundo se encuentra calificado como infracción LEVE en el artículo 46.2.a) de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (B.O.R.M. 12-11-97).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6639 Expediente sancionador 223/2011.

Por el presente, se hace saber a Francisco García Aragón, cuyo último domicilio conocido es C/ Rafael Alberti, n.º 3, 30160 Monteagudo (Murcia), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 223/2011, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un establecimiento de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

6640 Expediente sancionador 187/2011.

Por el presente, se hace saber a Francisco Andrés Martínez Jiménez, cuyo último domicilio conocido es C/ Jardín Aljada, nº 12 - 1.º D, 30006 Puente Tocinos, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 187/2011, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo III, apartados 2.a), 2.b) y 2.e); Capítulo VIII, apartado 1 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 5.6, 6, 7.1, 7.2 y 7.3 del Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, (BORM 7-12-1995), por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes.

Artículo 2.2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de Febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE nº 57 de fecha 08/03/11).

Estando calificados en el artículo 51.1, apartados 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de Julio, de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160 de fecha 06/07/11), como infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6641 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de "Asistencia Técnica para el Control de Calidad de las Obras del Edificio PLEIADES en el Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia". (Expte. 2012/25/SE-AM).

1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Obras.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868-883574/3596

5) Telefax: 868-884190

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://sede.um.es/perfilcontratante/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 2012/25/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: "Asistencia Técnica para el Control de Calidad de las Obras del Edificio PLEIADES en el Campus de Espinardo de la Universidad de Murcia".

c) División por lotes y número de lotes: --.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Campus de Espinardo.

2) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia), 30100

e) Plazo de ejecución: Ver apartado E) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórroga (en su caso): --

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): --

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): --

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71600000-4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: --

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 155.760,00 €

b) Valor estimado de contrato: 132.000,00 €, IVA Excluido.

c) Importe IVA: 23.760,00 €

5. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva: (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada).

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, (en su caso): --

b) Solvencia económica, financiera y técnica, en su caso: Ver cláusula 7.2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Ver apartado G) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Contratos reservados: --

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Obras.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): --

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

b) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

c) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

9. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --.

11. Otras informaciones: -- Proyecto cofinanciado con fondos FEDER de la Unión Europea

Murcia, 20 de abril de 2012.—El Rector, P.D., (Resolución n.º 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

6642 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de servicios por procedimiento abierto y tramitación ordinaria de "Asistencia técnica en el desarrollo de una nueva versión de JUSTO en entorno web". (Expte. 2012/2/SE-AM).

1. Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90

5) Telefax: 868 88 41 90

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://sede.um.es/perfildecontratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2012/2/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Asistencia técnica en el desarrollo de una nueva versión de JUSTO en entorno web.

c) División por lotes y número de lotes: Lote 1: Soluciones web para la gestión económica y gestión económica de la investigación (V7GILAME y JUSTO 4) y Lote 2: Desarrollo de aplicaciones para la gestión económica: Elara y Eunis. Total 2 lotes.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas.

2) Localidad y código postal: Espinardo (Murcia), 30100.

e) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2012.

f) Admisión de prórroga: --

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): --

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): --

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72230000-6

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: --

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto I) a) e I) b) del Cuadro Resumen que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 65.199,15 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 65.199,15 euros. Importe Total: 76.935,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (--).

Definitiva (5% de la Base Imponible de la oferta adjudicada).

7. Requisitos específicos del contratista: Los que figuran en el punto H) del Cuadro Resumen que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación, en su caso: --

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 7.2.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contratos reservados: --

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 7.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): --

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

10. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --.

12. Otras informaciones: --

Murcia, 20 de abril de 2012.—El Rector, P.D., (Res. 283/2010, de 6 de mayo), el Vicerrector de economía e infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6643 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155110130 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Muebles Danves, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Fuente Alamo, Km. 1,5, C.P. 30510, - Yecla, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 14 de marzo de 2012, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 23 de mayo de 2011, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15, 10.ª planta, 30006, Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. e) y 6.1 en relación con el 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 20 de abril de 2012.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6644 Notificación a interesado. Expte. 201255110077.

Intentada la notificación expresa de requerimiento de acreditación de la representación legal de la empresa, a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000230890/11	**N.º de expediente: 201255110077**
Nombre: Ramón López Topografías, S.L.	NIF/CIF: B73464398
Dirección: C/ Pérez Casas, 83, Piso 4, 30800- -Lorca	
Preceptos infringidos: Art. 5 número 2 apartado f) de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.	
Importe: 2.046,00	

Murcia, 17 de abril de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

6645 Notificación de resolución de Recurso de Alzada contra acuerdo denegando canje de permiso de conducción polaco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de Recurso de Alzada presentado contra acuerdo denegando canje de permiso de conducción polaco, correspondiente a la persona relacionada a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Expediente/identificación: X7408964-C

Interesado/a: D.ª Anna Alekxandra Orzechowska

Localidad: Puente Tocinos (Murcia).

Murcia, 16 de abril de 2012.—El jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

6646 Notificación resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000247664	LAZAR ---, AHMED	X5199017M	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000247765	LAZAR ---, AHMED	X5199017M	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000248674	LAZAR ---, AHMED	X5199017M	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000249078	LAZAR ---, AHMED	X5199017M	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000249381	LAZAR ---, AHMED	X5199017M	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000249684	LAZAR ---, AHMED	X5199017M	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000214827	FRANQUICIAS RESTAURACIÓN MURCIA, S.L.	B96960455	MURCIA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302011000187848	LOOP EVENTOS, S.L.	B73718934	PILAR DE LA HORADADA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000187646	LOOP EVENTOS, S.L.	B73718934	PILAR DE LA HORADADA	SEG. SOCIAL	6.251,00
I32011005002639	WORLD BUSINESS MARION, S.L.	B54366372	ORIHUELA	SEG. SOCIAL	1.252,00
I302011000212096	HU, SHAO GEN – RESTAURANTE BUFFET WOK	X1381890G	ORIHUELA	OBSTRUCCIÓN	6.251,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

6647 Expediente de dominio. Exceso cabida 289/2011.

N65925

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0003266

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 289/2011

Sobre: Otras materias

De: Florentina Ros Díaz

Procuradora: María del Mar Posadas Molina

Abogado: Sergio López Ponce

En este órgano judicial se tramita expediente de dominio. Exceso de cabida 289/2011, seguido a instancias de Florentina Ros Díaz, en los que, por resolución de fecha se ha acordado

Providencia

Magistrada-Juez, Sra. Rocío Escondrillas Gómez.

En Cartagena, a nueve de septiembre de 2011.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora María del Mar Posadas Molina incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Florentina Ros Díaz entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

La descripción de la finca objeto del presente expediente es:

"Rústica.-: Las Marinas: "tierra de secano, situada en el paraje de Galifa, diputación de Perin, de cabida una hectárea, veintitrés áreas y veinticuatro centiáreas, equivalente a una fanega y diez celemines que contiene algunos árboles y una pequeña casa en completo estado de ruina que mide setenta y tres metros cuadrados y tiene derecho a pozo y era. Linda todo como una sola finca al Norte, José María Amores Plasencia, vereda por medio; Este, Juana Martínez Montoso y Ruperto Ros Ros; Oeste, Mariano Carreras Moya y otros y Sur, barranco Alarcón a medias arena.-"

"La finca se encuentra inscrita en el registro de la propiedad numero 1 de Cartagena, con el numero 39.567, inscrita al folio 210 del libro 473, de la sección 3°. con una superficie de 12.324 metros cuadrados, debiendo estar inscrita con una superficie de 17. 771 metros cuadrados) "

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a doña Florentina Ros Díaz como titular registral; José Ros Ros como persona a cuyo nombre están catastrados, a don José Ros Ros y Carmen Díaz García como persona de quien proceden los bienes, a don José María Amores Plasencia; don Juan José Ros García; doña Juana Martínez Montoro; don Mariano Carrera Moya; Confederación Hidrográfica del Segura; Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como dueños de las fincas colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente

alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de Cartagena y se publicarán en el Boletín oficial para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y oficios correspondientes, los cuales serán recogidos por la parte actora a través del S.N.R.C.

La Juez-Magistrada. El Secretario Judicial,

En Cartagena, 9 de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6648 Ejecución de títulos judiciales 315/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103834

N28150

N.° autos: Ejecución de títulos judiciales 315/2011.

Demandante: José Andrés Pérez Romero.

Demandado/s: Imaginación y Realidad, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 315/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Andrés Pérez Romero contra la empresa Imaginación y Realidad, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Imaginación y Realidad, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 33.595,47 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones

Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imaginación y Realidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando a trate de emplazamiento.

Cartagena, 10 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6649 Ejecución 274/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102050 N28150

N.º Autos: Ejecución 274/2010

Demandante: Francisco Fernández Albañil Martínez

Demandado: Maval Seguridad, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 274/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Fernández Albañil Martínez contra la empresa Maval Seguridad, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Maval Seguridad, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 11.737,75 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Achívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maval Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes _comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6650 Ejecución de títulos judiciales 80/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105113

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 80/2012

Demandante: Pedro Martínez Sánchez

Demandado: Gregoria Lardin Martínez

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 80/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Martínez Sánchez contra la empresa Gregoria Lardin Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Pedro Martínez Sánchez, frente a Gregoria Lardin Martínez, parte ejecutada, por importe de 2763,53 euros en concepto de principal, más otros 276,35 euros y 276,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta número 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Gregoria Lardin Martínez, a fin de que en el plazo de tres días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Gregoria Lardin Martínez, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

-Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gregoria Lardin Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6651 Procedimiento ordinario 244/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105542

N28150

N.° Autos: Procedimiento ordinario 244/2011

Demandante: María Carmen Mostaza Ucedo Ballester

Demandados: Ferbru, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 244/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Carmen Mostaza Ucedo Ballester contra la empresa Ferbru, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Mostaza Ucedo Ballester, condeno a la empresa "Ferbru, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de seis mil ochocientos ocho euros con cinco céntimos (6.808,05 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferbru, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6652 Procedimiento ordinario 978/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103155 074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 978/2010 MC

Demandante: María Ángeles Albaladejo Espinosa

Abogada: Pilar Lahera Chamorro

Demandados: Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Tauximar, S.L., Navantia, S.A., Fogasa

Abogado: Antonio José García Sáenz,

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Ángeles Albaladejo Espinosa contra Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Tauximar, S.L., Navantia, S.A., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 978/2010 se ha acordado citar a María Ángeles Albaladejo Espinosa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 03/7/2012 a las 10:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio,que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en c/ Ángel Bruna n.º 21-5.º debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tauximar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6653 Despido/ceses en general 182/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0200629 N81291

N° autos: Despido/ceses en general 182/2012

Demandantes: Salvador Alonso Cánovas

Abogado: Juan José Carrión Hernández

Demandado: Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 182/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Alonso Cánovas contra la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Dos

Asunto en que se acuerda

Despido/ceses en general 182/2012

Persona a la que se cita

Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S. L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer

Deben comparecer el día 20/09/2012, a las 10.40 horas en la sede del Juzgado de lo Social número Dos, sita en C/ Ángel Bruna, 21 Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las del mismo día, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001 al acto de juicio.

Prevenciones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL/ LJS).

2.º-

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerase reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio e las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con 10 días/ cinco días/ tres días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).

4°.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

5°.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso,con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 53.2 LJS/ 155.5 párrafo 1° de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6°.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 83 LPL/LJS 183 LEC).

7°.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de

esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En Cartagena, a 27 de marzo de 2012. El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de ¡las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6654 Despido/ceses en general 653/2011.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago Saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 653/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Hassan Tahroucht contra la empresa Granja Cavila Selección S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por El Hassan Tahroucht, frente a la empresa Granja Cavila Selección S. A., y Fondo de Garantía Salarial–Fogasa, en materia de despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, dando por extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada al abono al trabajador de la indemnización de 10.491,57 euros y salarios de trámite por importe de 10.032,75 euros. Debiendo igualmente durante todo el periodo de salarios de trámite la empresa condenada mantener de alta y cotización en la Seguridad Social al trabajador y a todo ello deberá estar y por ello pasar la empresa demandada. Y respecto al Fogasa procede su absolución sin perjuicio de la responsabilidad pertinente en su caso conforme con el art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Granja Cavila Selección S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6655 Procedimiento ordinario 185/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0205770

Nº Autos: Procedimiento Ordinario 185/2011

Demandante: Lina María Tangarife Gaviria

Demandado: Platica Mar Menor, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 185/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lina María Tangarife Gaviria contra la empresa Platica Mar Menor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Lina María Tangarife Gaviria frente a la Empresa Platica Mar Menor, S.L., en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la demandada empresarial al abono a la trabajadora demandante de la cantidad de 2.809,72 euros + el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la indicación ya referida de que no procede recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Platica Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

6656 Procedimiento ordinario 1.046/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0204249

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 0001046 /2010

N.º demanda: 1.070/10

Demandante: Salvador Martínez Albaladejo

Demandados: Hopremasa Hormigones, S.L. Hopremasa, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.046/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Salvador Martínez Albaladejo contra la empresa Hopremasa Hormigones, S.L. Hopremasa, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso

F a l l o

Que Estimando la demanda formulada por Salvador Martínez Albaladejo frente a la Empresa Hopremasa Hormigones, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador de la cantidad de 8.314,70 euros.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe el recurso indicado con las formalidades establecidas en la ley procesal social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hopremasa Hormigones, S.L., Hopremasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6657 Procedimiento ordinario 174/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Ramón Cerezo Rosique contra Segurisa Servicios Integrales S.A., Cominsman Seguridad S.L., Umano Seguriad, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000174 /2012 se ha acordado citar a Cominsman Seguridad S.L., Umano Seguriad, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, situado en calle Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 04/09/2012 a las 10.00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cominsman Seguridad S.L., Umano Seguriad S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de abril de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6658 Procedimiento ordinario 183/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando Ramos Sierra contra Alfredo Díaz López, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000183 /2012 se ha acordado citar a Alfredo Díaz López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en calle Carlos III, 17-bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 03/07/2012 a las 9.40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alfredo Díaz López, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de marzo de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6659 Despido/ceses en general 94/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Adel Abdeljabar contra Agrícola Conesa S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 0000094 /2012 se ha acordado citar a Agrícola Conesa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en calle Carlos III, 17-bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 20/6/2012 a las 11.40 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrícola Conesa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6660 Despido/ceses en general 263/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan José Méndez Ros contra María Josefa Cascales Marín, José Guillén Jiménez, María Luisa Guillén Cascales, Cristina Guillén Cascales, María José Guillén Cascales, Francisco Guillén Cascales, Ana Isabel Guillén Cascales, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 0000263/2012 se ha acordado citar a María Josefa Cascales Marín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en calle Carlos III, 17-bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 19/6/2012 a las 11.00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María Josefa Cascales Marín, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6661 Despido/ceses en general 273/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Andrés Rubio Ros contra Vial Pinturas y Decoración S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 0000273/2012 se ha acordado citar a Vial Pinturas y Decoración S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Tres, situado en calle Carlos III, 17-bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 20/06/2012 a las 11.50 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Vial Pinturas y Decoración S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6662 Despido/ceses en general 194/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fulgencio García Rodríguez contra Mecánicas Sanco, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 194/2012 se ha acordado citar a Mecánicas Sanco, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 22/05/2012 a las 11.00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Mecánicas Sanco, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6663 Procedimiento ordinario 214/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Diego Gallego Garrido contra Grúas Mar Menor, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 214/2012 se ha acordado citar a Grúas Mar Menor, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en c/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 05/07/2012 a las 10.00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Grúas Mar Menor, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6664 Expediente de liberación de cargas 342/2011.

074 00 J

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0004081.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 0000342/2011 sobre otras materias.

De doña Manuel Ibáñez Sánchez, Encarnación Caballero Rodríguez

Que en este Juzgado y con el n.º 0000342/2011 se sigue a instancia de don Manuel Ibáñez Sánchez, Encarnación Caballero Rodríguez expediente para la liberación de cargas y gravámenes a la que está afecta la finca 6192 del Registro de la Propiedad núm. Seis de Murcia, consistente en un «censo enfitéutico que constituye el dominio directo a favor de doña Isabel de Pineda y González Maldonado, de capital 153,25 pesetas y pensión anual de 98 céntimos de peseta, el cual fue dividido asignándose como gravamen quedando afecta especialmente la finca de este número un capital de 107,70 pesetas y la pensión anual de 65 céntimos, pagadera en 24 de junio, cuya división se formalizó en la escritura otorgada en Murcia el 24/11/1926 ente el Notario don Pedro Martínez, según resulta de la inscripción 1.ª de la finca 44-686 del Archivo único de Murcia».

Por el presente, y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los causahabientes de doña Isabel de Pineda y González Maldonado, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 7 de marzo de 2012.—El/la Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia

6665 Procedimiento ordinario 1.530/2008.

Procedimiento ordinario 0001530/2008.

De Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra: Solon Avilio Rodríguez Figueroa.

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, certifico:

Que en los autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, con n.º 1530/08, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros frente a Solon Avilio Rodríguez Figueroa, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando totalmente la demanda interpuesta por el Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros y condenando a la parte demandada, Solon Avilio Rodríguez Figueroa, a abonar al demandante la cantidad de 6.829,48 euros, más intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, 29 de octubre del 2008; con imposición de todas las costas causadas a la actora al demandado vencido.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días cuya admisión requiere la acreditación de la previa constitución del depósito legalmente exigido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva en legal forma de cédula de notificación al demandado Solon Avilio Rodríguez Figueroa, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en Murcia, a 15 de marzo de 2012.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Doce de Murcia

6666 Juicio verbal 300/2008.

Procedimiento: Juicio Verbal 0000300/2008.

Sobre: Otras materias

De: Abogado Estado

Contra: Vasile Grigor Ciorba.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado Primera Instancia número Doce de Murcia.

Hago saber: que en los autos de Juicio Verbal que a el n.º 300/2008 se siguen en este Jugado a instancia de Consorcio Compensación de Seguros y contra Vasile Grigor Ciorba se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º

En la ciudad de Murcia, a 3 de marzo de 2010.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros y condeno a don Vasile Grigor Ciorba a que abone al actor la cantidad de 2.766,59 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Vasile Grigor Ciorba, libro el presente que sello y firmo.

Murcia, a 21 de marzo de 2012.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6667 Procedimiento ordinario 963/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006841

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 963/2010

Demandante: Francisco Sánchez Martínez

Demandados: Jumilla Club de Fútbol, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 963/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Sánchez Martínez contra la empresa Jumilla Club de Fútbol, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno

Murcia

Sentencia: 80/2012

Nº autos: Procedimiento ordinario 963/2010

En la ciudad de Murcia a dieciséis de febrero de dos mil doce.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Francisco Sánchez Martínez que comparece asistido por el Letrado don Tomás Romero Díaz y de otra como demandado, Jumilla Club de Fútbol, y Fogasa que no comparecen.

En Nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia 80/2012

Antecedentes de hecho

Único.- Presentada la demanda en fecha 13-8-2010 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado al demandado y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes, y el Fondo de Garantía Salarial solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos probados

Primero.- La parte actora, Francisco Sánchez Martínez ha prestado servicios para la empresa Jumilla Club de Fútbol con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos. Tras la aclaración hecha en el acto del juicio.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 24.000,00 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art. 4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Sánchez Martínez contra la empresa Jumilla Club de Fútbol declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 24.000,00 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de julio de 2010.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el num. 3092-0000_6796310, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a

esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de de notificación a la demandada Jumilla, C.F. en ignorado paradero y cuyo domicilio fue en Avda. Reyes Católicos, s/n Jumilla, expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 18 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6668 Procedimiento ordinario 757/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005270

N.º Autos: Procedimiento ordinario 757/2010

Demandante: Johnny Roberto Solis Castellón

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Nueva Archea, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 757/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Johnny Roberto Solis Castellón contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Nueva Archea, S.L. Sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 76/2012

N.º Autos: Procedimiento ordinario 757/2010.

En la ciudad de Murcia, 14 de febrero de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante don Johnny Roberto Solis Castellón que comparece asistido por la Letrada doña Ana María Hernández López y de otra como demandado, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, y Promociones Nueva Archea, S.L., que no comparecen.

En Nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia 76/2012

Antecedentes de hecho

Único.- Presentada la demanda en fecha 10-6-2010 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado al demandado y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes, y el Fondo de Garantía Salarial solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Hechos Probados

Primero.- La parte actora, Johnny Roberto Solis Castellón ha prestado servicios para la empresa Promociones Nueva Archena, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidoS.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 7.146,17 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Unico.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al FOGASA hasta el límite de sus responsabilidades.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Johnny Roberto Solis Castellon contra la empresa Promociones Nueva Archena, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 7.146,17 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 5 de noviembre de 2009.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm.3092-0000_6775710, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a

esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Promociones Nueva Archena, S.L. en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Región.

En Murcia, 18 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6669 Autos 405/2010.

N.º autos: 0000405 /2010.

20320

Demandante: María Carmen Camacho Ortiz

Demandado: Juan Romero Lozano, Mensaur Levante,S.L., Ocaña y Teva, La Administración Concursal y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 405/10 seguido a instancia de María Carmen Camacho Ortiz contra Juan Romero Lozano Y otros, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30-11-2011

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

F a l l o

Que estimando la demanda formulada por María Carmen Camacho Ortiz contra Juan Romero Lozano, Mensaur de Levante S.L. y Ocaña y Teva, S.L. en situación de concurso, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.920,85 euros, y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, más incrementada con el 10% de interés desde el día 11 de febrero de 2010.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-40510, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-40510, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Juan Romero Lozano, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 19 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

6670 Procedimiento ordinario 684/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004733

N.º Autos: Procedimiento ordinario 684/2010

Demandante: Juan Pedro Guirado Perona

Graduado Social: Fuensanta Guirao Ruipérez

Demandados: Miguel García Guillén Construcciones S.L.U. García Guillén

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 684/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Pedro Guirado Perona contra la empresa Miguel García Guillén Construcciones, S.L.U., García Guillén sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 21 de marzo de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 684/2010 a instancia de don Juan Pedro Guirado Perona, que comparece asistido de la letrada doña Inmaculada Hernández Morales, contra Miguel García Guillén Construcciones, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia Núm. 157/12

Antecedentes de hecho

Primero.- Don Juan Pedro Guirado Perona, presentó demanda de ordinario contra Miguel García Guillén Construcciones, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos Probados

Primero.- La parte actora D. Juan Pedro Guirado Perona ha venido prestando servicios para la empresa Miguel García Guillén Construcciones, S.L., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 1200,45 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en esta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del Art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (Art. 4 del E.T.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Juan Pedro Guirado Perona contra Miguel García Guillén Construcciones, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.200,45 euros, a cuyo pago la condeno.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia no pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, siendo firme la misma.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Miguel García Guillén Construcciones, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6671 Demanda 355/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002329

N.º Autos: Demanda 355/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Amparo Villaescusa Villaescusa

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Divamur Evolution, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 355/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Amparo Villaescusa Villaescusa contra la empresa Divamur Evolution, S.L., En el que con fecha 13/1/12 y con N.º 25/12 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Amparo Villaescusa Villaescusa, contra Divamur Evolution, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 5.410,36 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0355.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de trescientos euros en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0355.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al Art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Divamur Evolution, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6672 Demanda 589/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004027

N.º Autos: Demanda 589/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Fernando Daniel Chicaiza Cárdenas

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Peninsular de Accesorios, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 589/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Daniel Chicaiza Cárdenas contra la empresa Peninsular de Accesorios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Fernando Daniel Chicaiza Cárdenas, contra Peninsular de Accesorios, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Peninsular de Accesorios, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 911,47 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese la presente a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución No cabe recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Peninsular de Accesorios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6673 Ejecución de títulos judiciales 438/2011.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 438/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Belén Carrascosa Porras contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Pikutron, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintitrés de abril de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La Sentencia 508/11 de 25-11-11 declaró que el despido de la actora Ana Belén Carrascosa Porras fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia, o el abono a esta de una indemnización de 12.187,06 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia.

SEGUNDO.- Ana Belén Carrascosa Porras ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y

perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a doña Ana Belén Carrascosa Porras con la empresa Pikutron, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre trabajador: Ana Belén Carrascosa Porras

Indemnización: 12.187,06 euros

Salarios: 11.994,48 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Pikutron, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 23 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

6674 Procedimiento ordinario 1.130/2010.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.130/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Oleksandr Lebezun contra la empresa Yeso Star, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 16 de abril de 2012, con el número 175/12 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Oleksandr Lebezun, contra Yeso Star, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Yeso Star, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.883,79 euros más el 10% por mora en el pago. No ha lugar a la imposición de costas a la empresa demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe Recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Yeso Star, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 16 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

6675 Demanda 490/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003559

N.º Autos: Demanda 490/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Enrique Rodríguez Puche

Demandado: Diversa Marketing, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 490/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Enrique Rodríguez Puche contra la empresa Diversa Marketing, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia Núm. 51/2012

En Murcia, 7 de febrero de 2012.

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social N.º Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, seguidos con el N.º 490/10 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por don Enrique Rodríguez Puche, que compareció por si mismo, frente a la empresa Diversa Marketing, S.L., que no compareció, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho /…/

Hechos probados /…/

Fundamentos de derecho /…/

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Enrique Rodríguez Puche frente a la empresa Diversa Marketing, S.L., declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 520,50 € brutos más los intereses legales a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al servicio común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Diversa Marketing, S.L., que tuvo su último domicilio en esta ciudad y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para que sirva de notificación en forma a la misma.

En Murcia, 19 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6676 Procedimiento ordinario 746/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005396

N.º Autos: Procedimiento ordinario 746/2010

Demandante: José Antonio Lereo Hernández

Abogado: Ana Dolores Sánchez Toledo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Juan José Abellán Paredes

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 746/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Antonio Lereo Hernández contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Juan José Abellán Paredes sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 112/2012

En la ciudad de Murcia, 15 de marzo de 2012.

Antecedentes de Hecho…….

Fundamentos de Derecho…….

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Lereo Hernández frente a la empresa Juan José Abellán Paredes y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 10.442,89 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, Art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0746.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0746.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan José Abellán Paredes, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 20 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6677 Despido objetivo individual 78/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 78/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Velasco Velasco contra la empresa CAMAC S.A., Mediterráneo Alquileres, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Recábese información del Registro Mercantil, y cítese a las mismas "ad cautelam" mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/6/12, a las 10.35 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.40 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere a las demandadas para que aporten la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a CAMAC S.A., Mediterráneo Alquileres, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6678 Procedimiento ordinario 1.207/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.207/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Pellicer Martínez contra la empresa Francisco José Cerezo Abellán, Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 31/05/2012 a las 9:50 para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 9:55 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Francisco José Cerezo Abellán", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ellos sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francisco José Cerezo Abellán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6679 Procedimiento ordinario 1.208/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.208/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Geraldo Navarro Maestre contra la empresa Friotransmur S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 31/05/2012 a las 10:00 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:05 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Friotransmur, S.L." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ellos sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Friotransmur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6680 Despido/ceses en general 28/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000097

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 28/2012

Demandante: Houari Goudjil

Abogado: Benito López López

Demandado: Ramón Gómez Nicolás, FOGASA

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 28/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Houari Goudjil contra la empresa Ramón Gómez Nicolás, FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/5/12, a las 11.00 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.15 del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí dice. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí dice. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí dice. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramón Gómez Nicolás, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6681 Procedimiento ordinario 1.017/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009671

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.017/2011

Demandante: Khalid Moujane

Abogada: Carmen María Ruiz Olivares

Demandados: Antonio Ruiz Cantabella, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.017/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Khalid Moujane contra la empresa Antonio Ruiz Cantabella, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a doce de abril de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Khalid Moujane ha presentado demanda de cantidad frente a Antonio Ruiz Cantabella, Fogasa.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Tres.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 25.11.13 a las 10.05 horas para

la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.20 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del

demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio, cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Sobre la testifical solicitada, cítese en calidad de testigos a Mohammed Tizgine y a Fatna Bghaibeghe.

Notifíquese a las partes, y a la demandada por edictos que se publicaran en el BORM al encontrarse la misma en paradero desconocido, conforme consta en los autos d despido seguidos tonel número de orden 877/11, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6682 Procedimiento ordinario 886/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006470

N.º Autos: Procedimiento ordinario 886/2010

Demandante: Oswaldo Rumuli Largo Palta

Abogado: Víctor Manuel Inclán González

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Reformas La Cerámica, S.L., Ladrillos de Murcia, S.L.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 886/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Oswaldo Rumuli Largo Palta contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Reformas la Cerámica, S.L., Ladrillos de Murcia, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 04/06/2012 a las 10:45 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:50 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Citar al legal representante de las entidades demandadas para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlos por confesos.

- Requerir a las entidades demandadas para que aporten al acto de juicio la documental interesada bajo los apercibimientos legales para el caso de incumplimiento.

Y ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas La Cerámica, S.L., Ladrillos de Murcia, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6683 Procedimiento ordinario 885/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006462

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 885/2010

Demandante: Pedro José Ortiz Olmos

Abogado: Antonio Sánchez Lorente

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Covensa Import, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 885/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro José Ortiz Olmos contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Covensa Import, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 04/06/2012 a las 10:35 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requerir a la entidad demandada para que aporte al acto de juicio la documental interesada bajo los apercibimientos legales para el caso de incumplimiento.

- Citar al legal representante de la entidad demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Covensa Import, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6684 Seguridad Social 806/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005862

N28150

N.º autos: Seguridad social 806/2010

Demandante: Viorica Sava

Abogado: Consolación Hernández García

Demandados: Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, Fernando Lozano Fernández, Mutua Egarsat

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 806/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Viorica Sava contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Fernando Lozano Fernández, Mutua Egarsat, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en fecha 02 de Julio de 2.010.

- Señalar el próximo día 5/6/2012 a las 12:10 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días (Art. 141.2 LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Lozano Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6685 Procedimiento ordinario 728/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005283

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 728/2010

Demandante: Antonio Manuel Ruiz Jara

Abogado: Antonio Jaen García

Demandado: Friotransmur, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 728/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Manuel Ruiz Jara contra la empresa Friotransmur, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 23/04/2012 a las 09:55 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y a las 10:00 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Citar al legal representante de la entidad demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso.

- Requerir a la entidad demandada para que aporte al acto de juicio la documental interesada bajo los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Y ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

El anterior escrito presentado por el letrado D. Antonio Jaén García en nombre y representación de la parte actora, únase a los autos, y visto su contenido se accede a lo solicitado suspendiéndose la vista señalada para el día 24/4/12 volviéndose a señalar para el día 11/6/12 a las 10.10 horas, procediéndose a citar a las partes personadas con los mismos apercibimientos que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Friotransmur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6686 Procedimiento ordinario 943/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006932

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 943/2010

Demandante: Juana M.ª García Saura

Abogada: María Dolores Ureña Girón

Demandados: José Lisón Benedicto, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 943/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juana M.ª García Saura contra la empresa José Lisón Benedicto, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 18/6/2012 a las 10:25 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 18/6/2012 a las 10:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Requiérase a la empresa demandada para que aporte la documental a la que se hace referencia en el Otrosí del escrito de demanda.

Cítese a los testigos.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Lisón Benedicto, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6687 Procedimiento ordinario 955/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007018

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 955/2010

Demandante: Juana Muñoz García

Graduado Social: José Luis Muñoz Martínez

Demandado: Murcia Residencial, S.A., Tecon Construcciones, Garantia Salarial FOGASA

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 955/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Muñoz García contra la empresa Murcia Residencial, S.A., Tecon Construcciones y Promociones S.L., CEPE Edificaciones y Contratas S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 18/6/2012 a las 10:35 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 18/6/2012 a las 10:40 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murcia Residencial, S.A., Tecon Construcciones y Promociones S.L., CEPE Edificaciones y Contratas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6688 Despido objetivo individual 120/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000863

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 120/2012

Demandante: Dolores Baeza Ruiz

Abogado: Antonio García Mendoza

Demandados: Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 120/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Dolores Baeza Ruiz contra la empresa Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/7/12 a las 10.55 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por ampliada la demanda a la Administración Concursal de Cruz Verde Servicios Sanitarios.

- Requiérase a la parte actora por plazo de cuatro días para que indique la forma de pago del salario al trabajador.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cruz Verde Servicios Sociosanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6689 Despido objetivo individual 304/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002380

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 0000304/2012.

Demandante: Ángel Yepes Molina.

Abogada: Encarnación Mayol García.

Demandado/s: Contratas Vemesur S.L., Construcciones Los Victorinos S.L., Fogasa Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 0000304 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Angel Yepes Molina contra la empresa Contratas Vemesur S.L., Construcciones Los Victorinos S.L., Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

-Citar a las partes para que comparezcan el día 21/6/12 a las 12.00 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.15 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración , continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosi digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Contratas Vemesur S.L., Construcciones Los Victorinos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6690 Despido objetivo individual 179/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001374

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 0000179/2012.

Demandante: Alfonso Tomás Torres Bernal.

Demandado/s: Heredamiento de La Acequia de Las Tosquillas, Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortíz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 0000179/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alfonso Tomás Torres Bernal contra la empresa Heredamiento de la Acequia de Las Tosquillas, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/6/12, a las 11.15 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.30 del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impediendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí al otrosí digo 1.º. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Heredamiento de la Acequia de Las Tosquillas, Alfonso Tomás Torres Bernal, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6691 Despido objetivo individual 298/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002324

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 298/2012

Demandante: Lorena Ascensión Castejón Marín

Graduado/a Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandado/s: José Espinosa Pomares S.A., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 298/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lorena Ascensión Castejón Marín contra la empresa José Espinosa Pomares S.A., Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/6/12 a las 11.45 para la celebración del acto de concilicación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Requiérase a la parte actora por plazo de cuatro días para que aporte la carta de despido.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al primer otrosí digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya

hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo. Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al primer otrosi digo. Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Espinosa Pomares S.A., Lorena Ascensión Castejón Marín, Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-300412-6690

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6692 Seguridad Social 27/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 27/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cerpore, S.L. contra la empresa INSS, TGSS, Said Jawhar, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/13 a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LJS).

Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo en los terminos solicitados.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Ad cautelam, cítese a Said Jawhar mediante edicto.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Said Jawhar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6693 Seguridad Social 105/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 105/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hermanos Ros Montesinos, S.A. contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Antonio José Garijo Rodríguez, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 22/05/12 a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días (Art. 141.2 LPL).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LPL).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio José Garijo Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6694 Procedimiento ordinario 1.047/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jorge Guardia Añez contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Ingeniería Murciana de Aguas S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 1.047/2010 se ha acordado citar a Ingeniería Murciana de Aguas S.L., Administración Concursal de la Empresa Ingeniería Murciana de Aguas S.L,, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n el día 06/11/12 a las 09:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ingeniería Murciana de Aguas S.L., Administración Concursal de la Empresa Ingeniería Murciana de Aguas S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6695 Despido/ceses en general 145/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 145/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Cuenca Juárez, Juan García Gómez, José Miguel García Ortega contra la empresa Talleres Garciamotor, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a posibles administradores.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/6/12, a las 10.35 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 del mismo día, en la sala de vistas 6 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Talleres García Motor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6696 Procedimiento ordinario 18/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000159

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 18/2011

Demandante/S: Víctor Prieto Giménez

Abogado: José Rios Bravo

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 18/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Víctor Prieto Giménez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Prensa del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 13.6.12 a las 11 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.10 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prensa del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6697 Procedimiento ordinario 3/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0010122

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 0000003/2012.

Demandante: Juan Pedro Bermejo Sánchez.

Abogado: Jesús Sánchez Saorin.

Demandado: Gas Barranda, S.L, Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000003/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Pedro Bermejo Sánchez contra la empresa Gas Barranda, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

-Citar a las partes para que comparezcan el día 11/6/12 a las 11.35 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.50 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración , continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero. ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a

que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Barranda, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6698 Despido objetivo individual 105/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000755

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 105/2012

Demandante: Josefa Lozano Bernal

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado/s: Exclusivas Pujante, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 105/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Lozano Bernal contra la empresa Exclusivas Pujante, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/6/12, a las 9.15 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.30 del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impediendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

AL 21.º Ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al 2.º Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de las presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y de juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exclusivas Pujante, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6699 Procedimiento ordinario 15/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000131

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 15/2011

Demandante: Esteban Lozano Abellán

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Viñedos del Quorum, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 15/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Esteban Lozano Abellán contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Viñedos del Quorum, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 25/06/2012 a las 11,30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11,40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Respecto a la confesión judicial, cítese al legal representante de la demandada para el interrogatorio de parte bajo apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

- Requiérase a la demandada a fin de que aporte los recibos de salarios y boletines de cotización del último año trabajado en la empresa por el trabajador.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viñedos del Quorum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6700 Procedimiento ordinario 1.411/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010472

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.411/2010

Demandante: Hassan Bensaid

Abogado: Vicente Luis Montalt Moran

Demandado/s: J. Hortelano, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.411/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hassan Bensaid contra la empresa J. Hortelano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo día 25/06/2012 a las 11:25 para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 11:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "J. Hortelano, S.L.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J. Hortelano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6701 Procedimiento ordinario 1.415/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010500

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.415/2010

Demandante: Svitlana Savchuk

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Rehabilitaciones y Reformas Vasily Anda Company S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Turpina Comunicaciones S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.415/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Svitlana Savchuk contra la empresa Rehabilitaciones y Reformas Vasily Anda Company S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Turpina Comunicaciones S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 25/06/2012 a las 11:45 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:50 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Rehabilitaciones y Reformas Vasily Anda Company, S.L." y "Turpina Comunicaciones, S.L.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitaciones y Reformas Vasily Anda Company S.L., Turpina Comunicaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2012.—EL/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6702 Despido objetivo individual 170/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 170/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Pedro Pelegrín Gómez contra la empresa Movisor 2001, S.L., Movisor, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/06/12, a las 11.15 horas en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.30 horas del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la

responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Ad cautelam, cítese a las empresas demandadas por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Movisor 2001 S.L., Movisor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6703 Procedimiento ordinario 694/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007035

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 694/2011

Demandante: Aurelio Manuel Carrasco López

Demandado: Viprimar, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Secretario Judicial, María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, 18 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Aurelio Manuel Carrasco López ha presentado demanda de cantidad frente a Viprimar, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 4.5.12 a las 10.20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.30 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosies:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (Art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6704 Seguridad Social 102/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Ruiz Moreno contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, Construcciones y Mamposterias Andenes S.L, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 102/2012 se ha acordado citar a Construcciones y Mamposterias Andenes S.L, Administración Concursal de dicha empresa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 008, situado en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (Junto a Eroski) el día 05/02/13 a las 10:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Mamposterías Andenes S.L, Administración Concursal de Dicha Empresa, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 23 de abril de 2012.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6705 Ejecución de títulos judiciales 259/2011.

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 259/2011

Demandante: Miguel Juan Luna Ruiz

Graduado Social: Julián Martínez Muñoz

Demandado: Muebles Hernández Guerrero S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 259/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Juan Luna Ruiz contra la empresa Muebles Hernández Guerrero S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 20 de abril de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Muebles Hernández Guerrero S.L., Finca nº 55.786 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Molina de Segura, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 17.340,42 euros.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por correo certificado y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene

la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Hernández Guerrero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6706 Ejecución de títulos judiciales 354/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0003744

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 354/2011

Demandante/s: Milagros Martínez Zaragoza

Abogado/a: María Angeles Cerezo Gálvez

Demandado/s: Prensa Económica Murciana S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 354/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Milagros Martínez Zaragoza contra la empresa Prensa Económica Murciana S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 28 de diciembre de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 247/11 de 3-6-11 a favor de la parte ejecutante, Milagros Martínez Zaragoza, frente a Prensa Económica Murciana S.L., parte ejecutada, por importe de 10.210,33 euros en concepto de principal, más otros 1.633,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda

ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000- - - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 5 de marzo de 2012.

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-64-0354-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prensa Económica Murciana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6707 Ejecución de títulos judiciales 444/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0004467

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 444/2011

Demandante: Carmen Aida Jakavicius

Abogado: José Caballero Bernabé

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Risto Innovaciones, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 444/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Aida Jakavicius contra la empresa Risto Innovaciones, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veinticuatro de enero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 613/10 a favor de la parte ejecutante, Carmen Aida Jakavicius, frente a Risto Innovaciones, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 2.057,38 euros en concepto de principal, más otros 329,18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a doce de marzo de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64-0444-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Risto Innovaciones, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6708 Ejecución de títulos judiciales 74/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005363

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 74/2011.

Demandante: Víctor Elías Chimbo Lagua.

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Víctor Elías Chimbo Lagua contra la empresa Serrano Confort S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 9 de enero de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia firme 156/2011 dictada en los autos de despido 491/11 a favor de la parte ejecutante, Víctor Elías Chimbo Lagua, frente a la mercantil Serrano Confort S.L., y Fogasa (Fondo de Garantía Salarial), parte ejecutada, por importe de 6.403,41 euros en concepto de principal, más otros 1.024,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 21 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Serrano Confort S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula 4109CXD propiedad de la ejecutada Serrano Confort S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Serrano Confort S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caixa D'estalvis y Pensions de Barcelona, cuenta/s n.º 2100-2752-010100419780.

Cajamurcia, cuenta/s n.º 2043-0007-10-6005002441, n.º 2043-00007-14-9000535837.

Banco de Sabadell, S.A., cuenta/s n.º 0081-0462-22-0001074715.

Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante, cuenta/s n.º 2077-1366-15-1100146992, n.º 2077-1366-13-3100145435.

- El embargo de los crédito que la ejecutada Serrano Confort S.L. tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por trabajos realizados, servicios prestados, relaciones comerciales o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

Valencia Muebles S.L., con C.I.F. n.º B13052378, y con domicilio en Ctra. Granatula, km 1,500, Almagro, Ciudad Real.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD, Social 8 n.º 5155-0000-64-0074-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0074-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano Confort S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

6709 Recurso 128/2011.

Asunto n.º: 1.029/2010.

Recurso: 128/2011.

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social numero uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 1.029/2010, 128/11 por despidos, instado por D.ª Pilar Toledo Ordoñez, frente a Sociedad de Prevención Ibermutuamur, SLU, Limpiezas Ibersur, S.L., Servicios Integrales de Limpieza Net, S.L., Ibermutuamur, Matepss, San Martín y Martínez S.L., Aldesa S.A., Geslim de Levante S.L., y Fogasa, se ha dictado diligencia de ordenación de formalización 30.03.12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:" Diligencia de ordenación de S.S.ª el Secretario Sr. D. José Agustín Rifé Fernández Ramos.- En Alicante a 30 de marzo de 2012.

Por formalizado, en tiempo y forma, el recurso de suplicación en su día anunciado por la parte Geslim de Levante S.L., de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Dese traslado del mismo a la parte demandante D.ª Pilar Toledo Ordoñoz y codemandados: Ibermutuamur Matepss San Martín y Martínez S.L., Aldesa S.A. Fogasa, Limpiezas Ibersur, S.L., Servicios Integrales Limpieza y Sociedad de Prevención Ibermutuamur SLU, para que en el plazo de cinco días, y por escrito con firma de Letrado, pueda impugnarlo. Se hace saber a la parte recurrida que en el escrito de impugnación deberá hacerse constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a efectos de notificaciones: Tal designación de domicilio deberá efectuarse, en todo caso dentro del mencionado plazo. Y se hace saber a las partes que una vez transcurra dicho plazo, háyase o no presentado escrito alguno, se elevarán los autos al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro de los dos días siguientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de reposición en el plazo de 3 días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal de Banesto, con especificación en el mandamiento de ingreso (cuenta Juzgado núm. 0111- Concepto: Recurso, Tipo: reposición/Social, código 30- número de expte. 1.029/2010 o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso, cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 de 3 de noviembre). Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Limpiezas Ibersur, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en c/Morunos, 5 de Puente Tocino (Murcia), expido la presente en 30 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

6710 Despido/ceses en general 843/2011.

Autos núm. despido/ceses en general - 000843/2011

N. I. G.: 03014-44-4-2011-0005924

Demandante: Miguel Cuenca Hernández

Demandados: Autoescuela Murcia, S.L., Oriomurcia 2007, S.L. y Fogasa

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despido/ceses en general 843/2011 a instancias de Miguel Cuenca Hernández contra Autoescuela Murcia, S.L., Oriomurcia 2007, S.L. y Fogasa en el que, por medio del presente se cita a Autoescuela Murcia, S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es Plaza Corralón, edificio Villaconchita, n.° 6 -30140 Santomera- y también en c/ Dr. Jiménez Díaz, n.° 2 -Murcia- para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43 2.° al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de mayo de 2012 a las 11:00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, 13 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Pamplona

6711 Ejecución de títulos judiciales 21/2011.

N.I.G.: 3120144420100001688

Materia: Reclamación de cantidad

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales

N.º Procedimiento: 21/2011

Ejecutante: Maite Garatea Gómez

Ejecutado: Juan Mármol Bernal

Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 21/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Maite Garatea Gómez contra Juan Mármol Bernal, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar al ejecutado Juan Mármol Bernal, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 478,20 €, mas 28,69 € de intereses provisionales y 47,82 € de costas provisionales, a los fines de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento si llegare a mejor fortuna.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral (tras la redacción dada por la Ley 22/03, 09 de Julio, Concursal), procédase a publicar la presente resolución en el Boletín del Registro Mercantil.

2.- A la vista de la anterior declaración de insolvencia y de la situación de suspensión en la que quedará el procedimiento de ejecución con la mencionada declaración, al entender que carece de eficacia continuar con la vía de apremio por las razones antes indicadas, y que, en consecuencia, no se va a acordar de oficio la prórroga de las anotaciones preventivas de embargo en su día efectuadas, se hace saber a la parte ejecutante y al Fogasa la posibilidad de instar la reanudación de la ejecución a los solos efectos de solicitar las sucesivas prórrogas de dichas anotaciones preventivas de embargo, en el tiempo y forma establecidos en el artículo 86 L.H., dada la caducidad que, con el transcurso del plazo de cuatro años, establece el citado precepto para las mencionadas anotaciones.

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja de los Libros de Registro correspondientes y anotación para estadística.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Revisión ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, y cuya sola interposición no tendrá efectos suspensivos (artículo 186.1 L.P.L.).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15,3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, indicando el n.° de expediente 4148.0000.64. 0021.11, y especificando en el campo "concepto" del documento: "Recurso 30". En caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria habrá de efectuarse en el n.° de cuenta 0030.1846.42.0005001274, indicando el mismo número de expediente y, a continuación y separado por un espacio, el código indicado ("Recurso 30").

Este depósito será exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. El Estado, las CCAA, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todos ellos, así como los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita al amparo de lo previsto en el artículo 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, quedarán exentos de constituir el depósito referido.

Y lo anterior, con apercibimiento de que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Marmol Bernal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

En Pamplona, 21 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6712 Decreto de anulación por prescripción de obligaciones reconocidas y pendientes de pago que no han sido reclamadas.

Según Decreto de Alcaldía n.º 1.245/12 de fecha 13 de abril de 2012, habiéndose realizado la liquidación del ejercicio presupuestario 2011, y para mayor reflejo de la situación económica existente se ha procedido a la regularización presupuestaria y depuración contable de obligaciones potencialmente prescritas de ejercicios anteriores.

Habiendo sido informada por Intervención dichas regularizaciones, en virtud de la potestad de la Administración pública de proceder en cualquier momento de oficio a la rectificación de errores materiales existentes en sus actos, tal y como dispone el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las A.P;

Por todo ello, resuelvo:

Primero.- Anular por prescripción, todas aquellas obligaciones reconocida y pendientes de pago que no han sido reclamadas hasta la fecha, enumeradas en el siguiente listado:

AÑO FACTURA	Nº FACTURA	DENOMINACION SOCIAL	IMPORTE
19/01/2005	831	SIERRA FERNANDEZ-VICTORIO, ALFREDO	34,88 €
22/02/2005	2	SANCHEZ CHALUD, ANA ISABEL	122,00 €
03/11/2005	G2639	EDITORIAL EVEREST, S.A.	500,00 €
03/11/2005	G2640	EDITORIAL EVEREST, S.A.	2.000,00 €
18/11/2005	S00702	BAR RESTAURANTE LOS BARTOLOS, S.C.L	42,80 €
18/11/2005	S00720	BAR RESTAURANTE LOS BARTOLOS, S.C.L	26,75 €
06/10/2005	1408	GRUAS SIMON, S.L	42,08 €
24/05/2005	737	GRUAS SIMON, S.L.	42,08 €
23/11/2005	44X60832	BODEGA LOS CABEZOS, S.L.	0,21 €
14/06/2006	A/541	CANOVAS TUDELA, CELESTINO	313,20 €
04/09/2006	21	JUAN ENRIQUE AGUILA MORENO	101,50 €
08/06/2006	868	JOSE CAMPOS LOPEZ	184,56 €
07/03/2006	260105	LEONOR HERNANDEZ SANCHEZ	1.025,95 €
03/01/2006	94308523-C	CATALANA OCCIDENTE, S.A.	1.252,24 €
21/03/2006	F329	FRESNEDA FRANCO, S.L.	279,85 €
30/12/2006	300448	PROMOCIONES ZALACAIN, S.L.	15,20 €
15/09/2006	1143	GRUAS SIMON, S.L.	42,08 €
10/02/2006	121	GRUAS SIMON, S.L.	36,08 €
23/06/2006	839	GRUAS SIMON, S.L.	21,04 €
23/01/2006	23	LOALTEX, S.L.	241,97 €
10/02/2006	13	PADISAN BORDADOS, S.L.	1.776,19 €
31/12/2007	A/523	LINEA ALHAMA, S.L.	348,00 €
21/06/2007	14/2007	JOSE ANTONIO PALACIO PEINADO	116,00 €
05/02/2008	01-ago	MARIA JUANA GOMEZ MORALES	805,26 €
30/01/2008	280096	SIERRA ESPUÑA TRADE, S.L.	174,00 €
03/03/2008	280199	SIERRA ESPUÑA TRADE, S.L.	174,00 €
TOTAL			**9.717,92 €**

Segundo.- Mandando a la Intervención municipal proceda a la depuración contable de los mismos.

Tercero.- Que en aras a mayor seguridad jurídica, se publique dicha resolución en el BORM.

En Alhama de Murcia, a 23 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6713 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a entidades urbanísticas colaboradoras de Alhama de Murcia.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2012 aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal del Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de las Cuotas adeudadas a Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Alhama de Murcia.

Transcurrido el plazo de exposición al público y sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial de la Ordenanza Municipal del Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de las Cuotas adeudadas a Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Alhama de Murcia se entiende definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada.

"Ordenanza municipal reguladora del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a entidades urbanísticas colaboradoras de Alhama de Murcia"

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

Ejercitando las facultades reconocidas en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del citado Texto Refundido; el Ilustre Ayuntamiento de Alhama de Murcia establece la Tasa por la prestación del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Entidades urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 2. Prestación del servicio.

Tendrán derecho a la prestación de este servicio todas las Entidades Urbanísticas Colaboradoras que en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y art. 181 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, lo soliciten a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en la presente ordenanza se extiende a las deudas de la Entidad Urbanística cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio municipal, sin que sea exigible al Ayuntamiento el realizar actuaciones fuera de dicho territorio. En todo caso, los titulares de dichas deudas deberán tener su domicilio fiscal en territorio nacional o bien, tener nombrado representante autorizado en dicho territorio.

Artículo 4. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de su Servicio Municipal de Recaudación, del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a Entidades Urbanísticas Colaboradoras que siendo competencia de las mismas hayan solicitado al Ayuntamiento este servicio.

Artículo 5. Devengo.

La obligación de contribuir nace en el momento de la aceptación por parte del Ayuntamiento de proceder a la prestación del servicio a petición de la Entidad Urbanística Colaboradora.

Artículo 6. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente Tasa las Entidades Urbanísticas Colaboradoras que soliciten al Ayuntamiento la prestación del servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a las mismas.

Artículo 7. Funciones del ayuntamiento y de la entidad urbanística.

1. Corresponde al Ayuntamiento:

a) Notificar la providencia de apremio dictada por el órgano de recaudación competente y realizar las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.

b) Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento presentadas una vez notificada la providencia de apremio.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por el órgano de recaudación del Ayuntamiento, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión de dichos actos, conforme al régimen descrito en el apartado quinto del artículo 8.

e) Defender los derechos de cobro relativos a los recursos objeto de la presente ordenanza que se hallen sujetos a proceso concursal, en aquellos casos en que las deudas de la Entidad Urbanística se encuentren cargadas en las bases de datos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento dará conocimiento de los recursos que hayan sido certificados en el proceso concursal a la Entidad Urbanística, que podrá asumir su defensa si lo considera oportuno. Previamente a la suscripción de acuerdos o convenios que puedan afectar a recursos objeto de la presente ordenanza, el Ayuntamiento dará traslado de su contenido a la Entidad Urbanística, entendiéndose la conformidad de ésta por el transcurso de un periodo de diez días hábiles sin que manifieste lo contrario y sin perjuicio de la colaboración específica que pueda establecerse.

f) Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

g) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 Reglamento General de Recaudación.

h) Comunicar a la Entidad Urbanística la baja de la liquidación por finalización de actuaciones.

2. Corresponde a la Entidad Urbanística:

a) Resolver las incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Una vez que el Ayuntamiento comunique la baja de la liquidación por finalización de actuaciones, acordar la declaración de créditos incobrables, o exigir la deuda a otros obligados al pago.

c) Colaborar gratuitamente, con los medios a su disposición, en la localización para el precinto de vehículos embargados por el Ayuntamiento en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

d) Dar traslado a todos los propietarios de la presente ordenanza en la primera Asamblea que la Entidad celebre tras la solicitud de la prestación del servicio.

e) El interlocutor informático e institucional con el Ayuntamiento del presente Convenio será la Entidad Urbanística.

3. Corresponde al Ayuntamiento y a la Entidad Urbanística:

Admitir la presentación de documentos de los interesados en materia de gestión recaudatoria, los cuales serán comunicados o remitidos por el órgano receptor al órgano competente.

Artículo 8. Procedimiento:

1. Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas notificadas en legal forma, el Tesorero/a del Ayuntamiento dictará la correspondiente providencia de apremio.

2. Sistema de Cargo de Valores.

Las Entidad Urbanística remitirá con una periodicidad máxima mensual al Departamento de Informática Tributaria un único envío informático comprensivo de las deudas.

Las especificaciones técnicas de dicho envío deberán ajustarse a las establecidas en el Anexo que se entregue por el Ayuntamiento una vez solicitada la prestación del servicio.

Previamente al envío de deudas, la Entidad Urbanística verificará que entre éstas no figuran deudas prescritas. A tal efecto, en el momento de la entrega de los cargos cobratorios se debe acompañar certificado emitido por el Secretario/a de la Entidad, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Ayuntamiento se reserva la facultad, en su caso, de devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción menor a 1 año.

Se establece un importe mínimo de 150 euros de principal por deuda a recaudar, límite que podrá ser revisado por parte del Ayuntamiento a instancia de la Entidad Urbanística Colaboradora.

La Entidad Urbanística deberá especificar en el envío cualquier dato complementario que pudiera facilitar la gestión de cobro de las deudas.

3. Revisión del cargo de valores.

Antes de la aceptación por parte del Ayuntamiento, el Departamento de Informática Tributaria someterá el envío informático recibido a una validación, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones técnicas y

rechazándose en caso contrario. Si se produce este rechazo, será comunicado a la Entidad Urbanística remitente. Si el proceso de verificación resulta positivo, se procederá a aceptar el envío.

Aceptado el envío, se validarán los datos de las deudas incluidas en el mismo. Las que resulten erróneas según las especificaciones o correspondan a contribuyentes que no estén identificados en las Bases de Datos del Ayuntamiento, serán rechazadas.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, la Entidad Urbanística será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

4. Aplazamientos y fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas deberán presentarse obligatoriamente en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento, no teniéndose por presentadas las realizadas en la Entidad Urbanística Colaboradora.

5. Sistema de impugnación de actos y suspensión del procedimiento.

El sistema de impugnación de actos y la suspensión del procedimiento se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

6. Ingresos.

El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por el órgano de recaudación del Ayuntamiento a través de entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

Si se produjese el cobro por parte de Entidad Urbanística de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, deberá remitirse al órgano recaudador certificación acreditativa en el plazo de 10 días naturales, con descargo de la parte certificada. Si el cobro no cubriera el total de la deuda apremiada, el procedimiento ejecutivo continuará por el saldo pendiente.

7. Devolución de ingresos indebidos.

Las devoluciones de ingresos indebidos se practicarán conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Las competencias o facultades que corresponden a los sujetos intervinientes en esta materia, con el fin de evitar posibles duplicidades en la devolución de ingresos por parte de la Entidad Urbanística y el Ayuntamiento serán determinadas por el Ayuntamiento.

8. Enajenación de bienes y derechos.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Entidad Urbanística, previa petición del órgano de recaudación del Ayuntamiento, deberá informar en el plazo de un mes sobre la procedencia o improcedencia de la enajenación de los bienes y derechos embargados. La falta de información en el plazo señalado determinará la procedencia de la enajenación.

9. Adjudicación de bienes a la Entidad Local.

Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, podrá la Entidad Urbanística adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes del Estado, con las particularidades siguientes:

a) El Jefe del Departamento de Recaudación del Ayuntamiento informará a la Entidad Urbanística de aquellos bienes cuya adjudicación pueda interesar a la Entidad, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

b) La Entidad Urbanística deberá comunicar la resolución adoptada al Departamento de Recaudación en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales. Transcurrido dicho plazo sin contestación expresa, se entenderá no aceptada la adjudicación.

10. Costas del procedimiento.

Aquellos gastos que se originen con ocasión del procedimiento recaudatorio, especificados en el artículo 113 del Reglamento General de Recaudación, que no pudieran cobrarse a los deudores, correrán a cargo de la Entidad Urbanística, minorando el importe a transferir a la misma en la liquidación trimestral.

11. Colaboración e información adicional a la Entidad Local.

El Departamento de Recaudación solicitará, si es preciso, a la Entidad Urbanística información sobre bienes y derechos de los que pudiera tener conocimiento para llevar a buen término la recaudación de las deudas.

12. Bajas.

El Departamento de Recaudación dará de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en esta ordenanza.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y Resto de Ingresos de Derecho Público Local. La Entidad Urbanística podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

En el caso de que la Entidad Urbanística tuviera conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión de la deuda dada de baja por insolvencia que permitieran la realización del cobro, podrá incluir nuevamente la deuda, con nueva clave de liquidación, en un siguiente envío, acompañando documentación justificativa de su nueva incorporación.

Artículo 9. Cuota tributaria.

1.- El sistema de financiación establecido obedece a la cobertura del coste que implica la recaudación asumida por el Ayuntamiento, así como a las necesarias modificaciones informáticas que deberá acometer el Ayuntamiento para dar efectividad a la prestación del servicio.

Se fija el coste del servicio a abonar por la Entidad Urbanística al Ayuntamiento de la siguiente forma:

a) Recargos del período ejecutivo y, en su caso, intereses de demora.

b) Costas devengadas de imposible cobro a deudores.

c) El 8% del importe de las bajas por ingreso. No obstante, este porcentaje será del 2% cuando se trate de ingresos parciales o totales que se hayan producido en las cajas o cuentas corrientes de la Entidad Urbanística en el plazo de un mes contado desde la fecha de contracción de las deudas de la Entidad en el Ayuntamiento.

d) El 4% de las bajas por anulación.

e) El 4% de las bajas por insolvencia o por otras causas.

2.- En cualquier caso, el coste de prestación del servicio no podrá ser superior al importe líquido recaudado con carácter anual.

Artículo 10. Liquidaciones y transferencias de fondos a la entidad urbanística.

Trimestralmente se practicará a la Entidad Urbanística la liquidación de los importes recaudados en el mes anterior. Del total computado como ingreso se descontarán:

a) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas conforme al apartado siete del artículo 8.

b) El coste del servicio del artículo 9.

c) Las costas devengadas que hayan sido de imposible imputación a los deudores.

El importe resultante de la liquidación se transferirá trimestralmente a la cuenta designada al efecto por la Entidad Urbanística.

En las liquidaciones, en que resulte deudor la Entidad Urbanística, dicho saldo se computará a cero en la liquidación trimestral, descontando a la Entidad Urbanística dicho saldo deudor en liquidaciones sucesivas, salvo cuando se trate de la liquidación del último mes del año en cuyo caso se le exigirá efectuar el pago al Ayuntamiento mediante transferencia bancaria a una cuenta designada para esta finalidad.

No obstante, cuando a finales de año la Entidad Urbanística tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento, se podrá acordar la retención de las cantidades que deban transferirse con cargo a la última liquidación trimestral del año en ejecución de esta ordenanza, para la extinción de las citadas deudas.

Artículo 11. Información a la entidad urbanística colaboradora.

El Departamento de Recaudación del Ayuntamiento enviará mensualmente a la Entidad Urbanística el detalle de los movimientos de las deudas, con indicación de las deudas dadas de baja por ingreso, anulación, insolvencia o por otras causas.

Disposición adicional única

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Alhama de Murcia, o Concejal que tenga delegadas las facultades en materia de gestión, liquidación y recaudación tributarias, podrá dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias de esta ordenanza previo informe de la Intervención Municipal.

Disposición final

La presente ordenanza comenzará a regir desde el momento de su aprobación y publicación definitiva en el BORM, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alhama de Murcia, 20 de abril de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

6714 Exposición pública de los censos de matrículas de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas y de matriculas por cuotas municipales.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj. los censos de matrículas del presente ejercicio, de cuotas nacionales del Impuesto sobre Actividades Económicas de los sujetos pasivos cuyos domicilios fiscales figuran en este municipio de la matrícula del referido impuesto y de matriculas por cuotas municipales.

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra las inclusiones, exclusiones o variación de los datos censales contenidos en dichas matrículas, los contribuyentes afectados por el citado impuesto pueden interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Se advierte expresamente que la interposición de recurso de reposición o reclamación contencioso-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/19992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Alhama de Murcia, 23 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Bullas

6715 Anuncio de formalización de contrato de gestión del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Bullas

b) Dirección de internet del perfil del contratante: http://www.bullas.es/ayuntamiento/oficinatecnica/contratacion.htm

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Gestión de Servicios Públicos.

b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de febrero de 2012.

e) Lotes (en su caso): no

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato.

252.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 151.200,00 euros anuales, precio que se establece sin IVA.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 03 de abril de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 17 de abril de 2012.

c) Contratista: Asociación de Mayores Dependientes del Municipio de Bullas (AMADE)

d) Importe de la adjudicación: 151.200,00 euros anuales, precio que se establece sin IVA.

Bullas, 17 de abril de 2011.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6716 Notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos
010 Notificación Decreto Incoación
020 Notificación Propuesta de Resolución
030 Notificación Decreto Sancionador
040 Notificación Orden de Limpieza
050 Notificación Decreto Archivo Expediente
060 Notificación Resolución Recurso Reposición
070 Notificación Decreto de Caducidad
080 Notificación Decreto Medidas Correctoras

Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2011/207	Diana Patricia Rodas Ladino	X3028756R	030
SSUB 2011/298	Joaquín José Zapata Pérez	22953409F	030
SSUB 2011/233	Olga Rosa Cabrera Armas	X1826163D	030
SSUB 2011/350	Elizabeth Rodriguez Correa	X2195693K	020
SSUB 2012/28	Anna Katharina Dreher Almut	X5042014T	010
SSUB 2011/337	Pedro Pagán Martínez	22437660X	020
SSUB 2011/320	Pedro Solano Carrasquilla	46616941N	020
SSUB 2011/330	Herederos de Pedro Castejón Sáez	22798141N	020
OJUB 2011/337	Bartolomé Ferre Sánchez		040
OJUB 2012/63	Herederos de Juan Cervantes Soto	22847520X	040
OJUB 2011/279	Rafael Avilés Rascón	23005808N	040

Cartagena, 26 de abril de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

6717 Aprobación inicial del Estudio de detalle en parcelas 8.5 y 8.7, de la manzana 8 del Plan Parcial del Sector P3 de Cabezo Beaza.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, se dispuso aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle en las parcelas 8.5 y 8.7 de la manzana 8 del Plan Parcial del Sector P3, Cabezo Beaza, presentado por la mercantil Sicad, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de Veinte días en la Oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en C/ San Miguel, 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, a 5 de marzo de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

6718 Aprobación inicial del proyecto de "Urbanización y estudio de seguridad y salud de las Unidades de Actuación U.E. I-1 y U.E. XII de la revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo".

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2012 acordó, someter a información pública por un plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la aprobación inicial del Proyecto de "Urbanización y Estudio de Seguridad y Salud de las Unidades de Actuación U.E. I-1 y U.E. XII de la Revisión de las NN.SS. de Fuente Álamo", presentado por "Money Sol, S.L., Expo Gestión y Estrategias, S.L., Madrid y Díaz Inversiones, S.L., Hacienda Carreras, S.L., y D&M Cañaero, S.L., redactados ambos por el Arquitecto don Salvador Griñán Montalegre (Griñán Montealegre Arquitectos, S.L.) y por el Ingeniero Técnico Industrial don Rafael Sáez Sáez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia con fecha 17 de marzo de 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días indicado.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 9 de abril de 2012.—La Alcaldesa, M.ª Antonia Conesa Legaz.

IV. Administración Local

Lorca

6719 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales.

Doña Ana María Méndez Lario, Instructora del procedimiento sancionador en materia de tráfico, seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Hago constar:

Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentes municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana Y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de Delegación de J.G.L de 30 de marzo de 2012.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, sí figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de

lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*) CÓDIGOS DE TRÁMITE PUBLICADO

CODIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

ABREVIATURAS:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Relación de Interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ABOUTOFIL ESSADIK	X8972987C	6411007030	17.C.1F-O.M.P.C.C.	04	151,00	30/11/2011
AMBAMA ENTZA GREGORIO	X7665773B	6411004462	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	05/07/2011
AÑAZCO ROMERO ALISSON ESTEFANY	X4578183X	6412001766	62.1.M-O.G.L.V.	01	30,00	20/01/2012
BDIDI M HAMMED	X2206912Q	6412001717	15.A.3E-O.M.P.C.C.	01	30,00	04/01/2012
BERRAFAI IMAD	X5178106R	6411007029	17.C.1F-O.M.P.C.C.	04	151,00	30/11/2011
EL HAOUI YASSINE	X4684938E	6411007027	17.C.1F- O.M.P.C.C.	04	151,00	30/11/2011
FERNANDEZ MUÑOZ JOSE	23307066Q	6411005384	19.B.2-2-O.M.C.C.	04	151,00	24/08/2011
GARCES NAJERA LUIS ALCIDES	X6670954B	6411007016	20.B.2-O.M.P.C.C.	04	1.200,00	18/11/2011
GUELEDEZ MINGA VICTOR MANUEL	X5404536L	6411007081	20.B.1- O.M.P.C.C.	04	150,00	25/09/2011
HAJJI ILHAM	X9901384E	6411007053	62.1.M-O.G.L.V.	04	150,00	27/10/2011
HERMENEGILDO MATEO SALOMON RODRIGO	X3565138T	6411004461	16.F.1A- O.M.P.C.C.	04	151,00	05/07/2011
HUAJAPE TANGAMASHI AMBROCIO	X6573323S	6411004463	16.F.1A- O.M.P.C.C.	04	151,00	02/07/2011
JOSÉ ELIAS RAMON	X3567534	6411007003	11.4 O.M.P.C.C.	03	150,00	06/11/2011
KASSOU ABDERRAHMAN	X6503600M	6411006996	15.A.3E-O. O.M.P.C.C.	04	151,00	05/11/2011
KHALLOUK ABDERRAHIMAN	X5259968Y	6411003556	17.C.1H- O.M.P.C.C.	04	151,00	26/06/2011
MALUSIN TAMAY SEGUNDO ABEL	X6790292W	6411004465	16.F.1A- O.M.P.C.C.	04	151,00	02/07/2011
MARGHAD ILIAS	X6013518F	6411007031	17.C.1F O.M.P.C.C.	04	151,00	30/11/2011
MARGHAD ILIAS	X6013518F	6411007026	17.C.1F O.M.P.C.C.	04	151,00	30/11/2011
MIHAILA GHEORGHE	00788957B	6411007802	20.B.1- O.M.P.C.C.	01	105,00	16/12/2011
MOISE ALIN	Y1884423R	6412001725	19.B.1 O.M.P.C.C.	01	30,00	05/01/2012
MORENO FERNANDEZ M LUISA	22991929W	6412001730	15.A.3J- O.M.P.C.C.	01	30,00	13/01/2012
MORENO MORENO ADELA	20247296M	6411007810	17.C.1O O.M.P.C.C.	01	105,70	24/12/2011
MUÑOZ ROANO MARIA	23233555J	6411005387	19.B.2-2-O.M.P.C.C.	04	151,00	25/08/2011
ORTIZ TORRES LUIS DARIO	X3256154K	6411007024	20.B.1- O.M.P.C.C.	04	150,00	26/11/2011
POSIRCA DARIUS	Y1588145D	6412001724	19.B.1- O.M.P.C.C.	01	30,00	05/01/2012
QUINAPANTA LLUNDO LUIS ROVELIO	X6771473C	6411004458	16.F.1A- O.M.P.C.C.	04	151,00	27/08/2011
SABANDO ALCIVAR IDO ANTONIO	X6435511L	6411004502	17.C.1F- O.M.P.C.C.	04	151,00	29/07/2011
TAYEBI MOHAMMED	X5998908W	6412001712	17.C.1F O.M.P.C.C.	01	30,00	02/12/2011
TERAN ALCIVAR JAVIER RUBEN	X3807199D	6411007050	17.C.1F- O.M.P.C.C.	04	151,00	30/10/2011
ZAMBRANO PICON JORGE LUIS	X8865842D	6411004496	17.C.1H- O.M.P.C.C.	04	151,00	10/07/2011

Relación de Interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ACACHO VILLAGOMEZ JORGE	X3882062F	6410007280	26.I.-L.O.S.P.C.	04	300,00	08/11/2010
ALCARAZ FERNANDEZ MOISES	23298594P	6411008218	18.B.2C-3- O.M.P.C.C.	01	300,00	19/11/2011
ARIAS CEFERINO JOFFRE ALEX	X6203349L	6412001038	18.B.2B-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	17/01/2012
ARRAD ABDELMOULA	X7494883B	6410006196	25.1.-L.O.P.S.C.	04	300,00	15/09/2010
BADAOUI HASSAN	X3271331H	6410005349	26.I.- L.O.P.S.C.	04	300,00	15/06/2010
BAYONAS MARQUEZ ANTONIO ANGEL	23245568C	6412000887	18.B.2B O.M.P.C.C.	02	300,00	28/01/2012
BAYONAS NAVARRO SALVADOR	23274950P	6411003513	18.B.2C-4 O.M.P.C.C.	04	300,00	27/05/2011
BDIDI M HAMMED	X2206912Q	6412001039	18.B.2B-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	04/01/2012
BELHELBA FOUAD	X5621335C	6409007551	25.1.- L.O.P.S.C.	04	300,00	31/10/2009
BENITO SAFSAFI CRISTIAN YOUSEF	28961107J	6411008199	18.B.2C-3- O.M.P.C.C.	01	300,00	11/11/2011
CHERKAOUI KHATIB	X4248509H	6410007368	25.1.- L.O.P.S.C.	04	300,00	29/10/2010
CHMITI AZIZ	Y1065349A	6411003526	18.B.2B-2 O.M.P.C.C.	04	300,00	12/06/2011
CORRALES BASOALTO ELIZABETH	X6444917H	6411003531	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	04	300,00	19/06/2011
CORREAS TUDELA EMILIO CARLOS	23294842M	6412001047	18.B.2C-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	06/01/2012
EL BOUADILI KHALID	X5305543H	6411003773	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	27/06/2011
EL BOUADILI KHALID	X5305543H	6411003767	18.B.1.A O.M.P.C.C.	05	600,00	24/05/2011
FIERRO MOLINA GUSTAVO	X4764654C	6411005393	18.B.2C-4- O.M.P.C.C.	04	300,00	24/07/2011
FLOREZ BERNAL LAURENT JUANA	X5443000G	6412001035	18.B.2B-1- O.M.P.C.C.	01	300,00	20/01/2012
FUENTES MARTINEZ JUAN	48454650K	6411003770	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	10/06/2011
GARCIA MONTOYA TAMARA	02244690M	6410006740	25.1.- L.O.P.S.C.	04	300,00	09/10/2010
GARCIA SAEZ ALEJANDRO	23305396W	6411002020	18.B.1B- O.M.P.C.C.	04	600,00	30/01/2011
GARCIA SAEZ ALEJANDRO	23305396W	6411002028	18.B.1B- O.M.P.C.C.	04	600,00	24/01/2011
LAHFIDI AZIZ	X3323325D	6409007563	25.1 L.O.P.S.C.	04	300,00	04/10/2009
LOPEZ NAVARRO JUAN	47836810F	6411001151	18.B.1A-O.M.P.C.	04	600,00	15/01/2011
LOPEZ PEDRERO JOSE	23257705J	6411003496	18.B.1B O.M.P.C.C.	05	600,00	10/05/2011
MONTAGUT MARTINEZ JUAN ANTONIO	23271073H	6411002186	18.B.1B O.M.P.C.C.	04	600,00	26/03/2011
NAHIR ABDELKARIM	X3989655Y	6410003204	25.1.- L.O.P.S.C.	04	300,00	12/12/2009
NYARKO KINGFORD	X5060137E	6412001026	18.B.2C-4- O.M.P.C.C.	01	300,00	30/01/2012
ORTIZ PAREDES EDWIN FABIAN	X5051940J	6411003761	26.I L.O.P.S.C.	04	300,00	29/07/2011
PRADOS SANCHEZ IVAN	23292916B	6411002165	18.B.1B- O.M.P.C.C.	04	600,00	26/02/2011
REVERTE MARTINEZ JUAN FRANCISCO	23277381R	6411004511	18.B.2B-1 O.M.P.C.C.	04	300,00	05/08/2011
REVERTE MARTINEZ JUAN FRANCISCO	23277381R	6411004484	18.B.2C-4- O.M.P.C.C.	04	300,00	05/08/2011
RIOS BRAVO NORMAN ROGELIO	X4384131D	6411008208	18.B.2C-4- O.M.P.C.C.	01	300,00	13/08/2011
SIGCHO CEVALLOS VLADIMIR HEDILBERTO	X6225273R	6410007975	18.B.1A O.M.P.C.C.	04	600,00	21/11/2010
TAMAY CAJAMARCA ANGEL FERNANDO	48766017Z	6411007059	18.B.2C-1 O.M.P.C.C.	04	300,00	31/08/2011
TUBON LLUNDO WILSON ENRIQUE	X5823907P	6410004226	26.I.- L.O.P.S.C.	04	300,00	07/06/2010

Lorca, 16 de abril de 2012.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana Ordenanzas y Reglamentos Municipales, (P.D. RES. Alcaldía 20-01-2010), Ana María Méndez Lario.

IV. Administración Local

Mazarrón

6720 Decreto sobre delegación de funciones para actuar en la celebración de matrimonio civil.

Decreto 1.032/2012

Por medio del presente se efectúa expresa delegación de funciones en la Concejala Delegada, D.ª Magdalena Méndez Noguera, para actuar por delegación de esta Alcaldía-Presidencia, en la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil, que se efectuará el próximo día 22 de abril de 2012, previa tramitación del oportuno expediente por la Administración de Justicia.

Dese publicidad mediante inserción en el BORM, notifíquese al interesado y cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Mazarrón, 18 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

6721 Anuncio licitación gestión del servicio de Centro de Día.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría General

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3. Localidad y código postal: Mula - 30170

4. Teléfono: 968 637510

5. Telefax: 968 660435

6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

2. Objeto del Contrato:

a. Tipo: Contrato de gestión de servicio público

b. Descripción: Gestión del Servicio de Centro de Día para personas Mayores dependientes en el Centro Municipal de Mula.

c. Lugar de ejecución

1. Domicilio: Calle Santa Teresa de Jornet, s/n.

2. Localidad y código postal: Mula - 30170

d. Plazo de ejecución: Del 1 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

c. Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 210.000,00 euros, IVA incluido. Total para la previsión máxima de 25 usuarios (Ver Pliego de Condiciones).

5. Presupuesto base de licitación:

a. Importe neto 201.923,08 euros. Importe total 210.000,00 euros.

En todo caso el Ayuntamiento sólo abonará a la empresa adjudicataria los importes correspondientes a las plazas ocupadas.

6. Garantías exigidas.

· Definitiva: 5% del importe del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica, financiera y técnica.

b. Otros requisitos específicos: relacionados en los Pliegos de Condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante

b. Lugar de presentación:

1. Registro General

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3. Localidad y código postal: Mula - 30170

9. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Indicado en la cláusula trigésima del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

b. Dirección: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Plaza del Ayuntamiento s/n.

c. Localidad y código postal: Mula - 30170

d. Fecha y hora: La apertura de proposiciones se realizará conforme al siguiente calendario:

1. Documentación administrativa. Tercer día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Este acto no es público.

2. Criterios subjetivos: Sexto día tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Caso de tratarse de sábado o domingo, se realizará el lunes siguiente. Hora: 11:30 horas. Acto público.

3. Tras valorarse o incorporarse al expediente informe técnico sobre los criterios objetivos, se convocará a la Mesa y a los licitadores al acto público de apertura del sobre n.º 3, criterios subjetivos. Acto público.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Mula, 19 de abril de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Murcia

6722 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en parcela dotacional SO2 9a en la U.E. VI del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 CR-6 (ámbito TA-380 del Plan General de Murcia).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial de reforma interior en parcela dotacional SO2 9a en la U.E. VI del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 CR-6 (ámbito TA-380 del Plan General de Murcia).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

"NORMAS URBANÍSTICAS DEL USO EQUIPAMIENTO:

1. Condiciones de uso

En el presente Plan Especial, el uso de Equipamiento comprende los siguientes usos pormenorizados:

Asistencial, referido a la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas, mediante los servicios sociales.

Cultural, consagrado a actividades de conservación, recreación y transmisión de las distintas formas culturales, en centros como bibliotecas, museos, salas de exposición, etc., excluidos los equipamientos docentes.

Administrativo público, mediante el que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos de las entidades públicas en todos sus niveles y se atienden los de los ciudadanos en relación con las mismas, incluyéndose las instalaciones auxiliares o complementarias.

2. Parcela mínima

La parcela mínima de equipamiento de ámbito local DE, en planes especiales dentro de suelo urbano será de 500 m2, salvo razones justificadas que determinen una dimensión inferior.

3. Condiciones de edificación

Las condiciones de edificación con carácter general serán las siguientes:

- La ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misma distancia que fuese de la aplicación en la zona para sus patios.

- La alineación de parcela es la definida en los planos de ordenación, pudiéndose retranquear la edificación, debiéndose en este caso construir un cerramiento en la alineación de la parcela.

- Si existieran fachadas medianeras de los edificios de las parcelas colindantes, se acondicionarán aquellas por parte de los promotores del equipamiento.

- Equipamientos de titularidad pública: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m2/m2 y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento.

- Equipamiento de titularidad privada: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m2/m2 y la edificabilidad computará dentro de la edificabilidad asignada al ámbito.

- La altura máxima de la edificación será de 11 m y 3 plantas, pudiendo superarse si el carácter del equipamiento lo requiere.

4. Plazas de aparcamiento y superficie de carga y descarga:

1. Los equipamientos dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento (sobre o bajo rasante) para automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida, que serán incrementadas tal y como se establece en lo aparatados a) y b) de art. 3.6.1 de las NN UU del PGOU, cuando resulte necesario.

2. En los equipamientos de nueva construcción se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m2 de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas.

Se acompañan Cédula Urbanística modificada de la parcela objeto de reforma interior.”

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

6723 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.596/11 DU, 1.601/11 DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de la resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la siguiente notificación por medio del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda), donde radica su último domicilio conocido, y la correspondiente publicación en el BORM:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha inicio procedimiento	Fecha resolución
1596/11	Concepción Hdez. Navarro	Cerramiento de balcón en 4.ª planta de edificio. Superficie: 11,70 m2. Lugar: C/Periodista Antonio Herrero 25 A, 1.ª esc. Piso 4.º, Murcia.	23-8-11	2-2-12
1601/11	Gregorio Ramos Calabria	Cerramiento de balcón en 2.ª planta de edificio. Superficie: 11,70 m2. Lugar: C/Periodista Antonio Herrero 25 P, 7.ª esc. Piso 2.º, Murcia.	23-8-11	2-2-12

Se dispone:

Archivar los procedimientos sancionadores iniciados por Decreto del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda con fecha 23 agosto de 2011 a los interesados anteriormente citados en su calidad de promotores de obras sin licencia o en contra de su contenido, consistentes en cerramientos de balcón (descritos en la tabla que arriba queda inserta).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

6724 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico 905/2011 DU.

Intentada sin efecto la notificación al interesado de la resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la notificación por medio del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda), donde radica su último domicilio conocido, y la correspondiente publicación en el BORM:

Expte	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
905/11	Uriel's Café, S.L.U.	Acondicionamiento de local en planta baja para uso de cafetería. Superficie = 78,60 m2. Lugar: C/Santa Catalina 3, Murcia.	23-02-12	1%		240,82 €	

La Infracción de la normativa urbanística es leve, tipificada en el art. 237.3) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 1 al 20% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en

que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Cajamurcia: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

6725 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 65/11 DU, 1.020/11 DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados de las resoluciones dictadas por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar las siguientes notificaciones por medio del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda), así como la remisión, al Ayuntamiento de Torrevieja, de la parte del mismo referida a la Mercantil Central Inmobiliaria Pérez y Sáez, para su exposición en el tablón de edictos de su último domicilio conocido y la correspondiente publicación en el BORM:

Expte	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
65/11	Rodolfo Sánchez García	Construcción de vivienda unifamiliar. Superficies: sótano-garaje = 80 m². Planta baja = 76 m². Porche = 4 m². Vallado de parcela = 59 m.l. Lugar: Travesía Alfonso XIII, El Raal, Murcia.	01-03-12	25%	4.339,04 €	19.273,57€	1 mes
1020/11	Central Inmobiliaria Pérez y Sáez, S.L.	Rehabilitación de almacén con cambio de forjado y cubierta. Superficie = 118 m². Lugar: C/Mayor 1, Sucina, Murcia.	23-02-12	20%		4.556,92€	El indicado

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º Infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo citado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Cajamurcia: 2043 0118 55 2080000107, indicando nº de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurran las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanistica, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Murcia

6726 Decretos orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 2.929/11, 282/12, 300/12–DU (OE).

Habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio de que disponemos a los interesados, del Decreto de Orden de Ejecución de los expedientes sancionadores urbanísticos, arriba indicados, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, y no pudiéndose practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda), remisión de lo que corresponde a Grupo Plaza 14, S.L. al Ayuntamiento de Zaragoza y de la parte del mismo que hace referencia a Turgesu, S.L. al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, para su exposición en los tablones de edictos correspondientes de su último domicilio conocido, y su publicación en el BORM,

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
Grupo Plaza 14, S.L. (Bussiness Benasque sl)	B99127037	Zaragoza	2929/11	Parcela con matorrales y escombros en su interior. Superficie: 2.691 m2 (según datos catastrales. Lugar: Ctra. Fuensanta, Patiño, Murcia.	10 días	10.478,75 €
Turgesu, S.L.	B84650654	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	282/12	Solar con vallado inadecuado, con maleza y escombros en su interior. Superficie: 3.979 m2 (según catastro. Vallado inadecuado del solar: 70 m. Lugar: Plaza de La Oliva, Alquerías, Murcia.	10 días	6.619,80 €
Corporación 2004 Murcia, S.L.	B73336489	Murcia	300/12	Solares con vallado deficiente y con basuras en su interior. Superficies: 128, 201, 137, 145, 117 y 133 m2. Lugar: Camino de Santa Catalina 27, Murcia.	10 días	4.880,48 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6727 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico 1.550/11-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación al interesado, de la propuesta de resolución emitida por el instructor del procedimiento, en relación con el expediente arriba indicado, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la siguiente notificación por medio de un anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) de su último domicilio conocido y la correspondiente publicación en el BORM.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
PEKEYAN LEVANTINA SL	B73257107	Murcia	1550/11	Acondicionamiento de bajo, incluso nueva fachada, para apertura de oficina. Superficie: 50 m2. Lugar: Avda. Periodista Encarna Sánchez 20, Edf. Danubio Azul (Murcia).

De conformidad con el art. 84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

6728 Edicto aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2012 y los presupuestos de los Organismos Autónomos, Patronatos Municipales de Cultura, Deportes, Vivienda, el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social y la Radio Municipal de Torre Pacheco, S.L.

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 19 de abril de 2012 y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, transcurrido el plazo legal de exposición al público y resueltas las reclamaciones en las sesiones plenarias extraordinarias de 9 y 19 de abril, queda definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2012 y los presupuestos de los Organismos Autónomos, Patronatos Municipales de Cultura, Deportes, Vivienda, el Instituto Municipal de Servicios para la Acción Social y la Radio Municipal de Torre-Pacheco, S.L. correspondiente al mismo ejercicio económico.

Los mencionados Presupuestos, resumidos por capítulos, quedan definitivamente configurados de la siguiente forma:

PRESUPUESTO MUNICIPAL CONSOLIDADO

Ejercicio 2012-Resumen por Capítulos

INGRESOS	AYTO.	P.M.C.	P.M.D.	P.M.V.	I.M.S.A.S.	Radio T.P.	Transf. Int.	TOTAL
I - IMPUESTOS DIRECTOS	18.630.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	18.630.000,00 €
II - IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.500.000,00 €
III - TASAS Y OTROS INGRESOS	4.268.645,00 €	596.030,00 €	53.500,00 €	10,00 €	87.659,69 €	32.000,00 €	0,00 €	5.037.844,69 €
IV - TRANSFER. CORRIENTES	7.782.538,24 €	1.651.870,29 €	697.651,67 €	34.754,17 €	1.768.051,14 €	132.509,80 €	3.445.548,99 €	8.621.826,32 €
V - INGRESOS PATRIMONIALES	372.020,00 €	0,00 €	0,00 €	20,00 €	1.000,00 €	0,00 €	0,00 €	373.040,00 €
VI - ENAJENACION I.REALES	52,00 €	0,00 €	0,00 €	10,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	62,00 €
VII - TRANSFER. DE CAPITAL	1.454.693,43 €	7,00 €	0,00 €	0,00 €	20,00 €	0,00 €	0,00 €	1.454.720,43 €
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	6,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10,00 €	0,00 €	0,00 €	16,00 €
IX - PASIVOS FINANCIEROS	30,00 €	0,00 €	0,00 €	10,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	40,00 €
	35.007.984,67 €	**2.247.907,29 €**	**751.151,67 €**	**34.804,17 €**	**1.856.740,83 €**	**164.509,80 €**	**3.445.548,99 €**	**36.617.549,44 €**

GASTOS	AYTO.	P.M.C.	P.M.D.	P.M.V.	I.M.S.A.S.	Radio T.P.	Transf. Int.	TOTAL
I - GASTOS DE PERSONAL	10.710.028,25 €	1.632.385,29 €	470.821,67 €	33.632,17 €	1.207.822,83 €	127.370,46 €	0,00 €	14.182.060,67 €
II - GASTOS CTES Y SERVICIOS	9.354.167,33 €	498.090,00 €	153.020,00 €	1.090,00 €	460.668,00 €	23.029,87 €	0,00 €	10.490.065,20 €
III - GASTOS FINANCIEROS	930.006,00 €	0,00 €	0,00 €	20,00 €	200,00 €	0,00 €	0,00 €	930.226,00 €
IV - TRANSFERENCIAS CTES.	4.679.938,39 €	117.320,00 €	127.000,00 €	0,00 €	188.020,00 €	0,00 €	3.445.548,99 €	1.666.729,40 €
VI - INVERSIONES REALES	3.605.549,27 €	112,00 €	310,00 €	52,00 €	25,00 €	0,00 €	0,00 €	3.606.048,27 €
VII - TRANSF. DE CAPITAL	179.594,69 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	179.594,69 €
VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	7,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	5,00 €	0,00 €	0,00 €	12,00 €
IX - PASIVOS FINANCIEROS	3.426.790,89 €	0,00 €	0,00 €	10,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.426.800,89 €
	32.886.081,82 €	**2.247.907,29 €**	**751.151,67 €**	**34.804,17 €**	**1.856.740,83 €**	**150.400,33 €**	**3.445.548,99 €**	**34.481.537,12 €**

Las personas o entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos que expresamente se enumeran en el artículo 170.2 de la última norma citada, podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra los mencionados presupuestos, en la forma y plazo que legalmente se establece.

Torre Pacheco, 20 de abril de 2012.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.ª Dolores Valcárcel Jiménez.

IV. Administración Local

Yecla

6729 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 14 reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos, y no habiéndose presentado reclamaciones a los mismos, se entienden definitivamente adoptados, insertándose a continuación el texto íntegro de la parte afectante a dichas modificaciones a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza fiscal n.º 14 reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Se modifica el artículo 2 apartados 1.º y 3.º que quedarían redactados como sigue:

" Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos de viviendas sitas en suelo urbano, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

3. Se considerará que el servicio se presta y en consecuencia se produce el hecho imponible de la tasa, para aquellos inmuebles que en suelo urbano se encuentren a una distancia no superior a doscientos metros de las zonas en que se sitúen los contenedores municipales o de la ruta preestablecida para la recogida."

Se modifica el artículo 7 que quedaría redactado como sigue:

"Artículo 7

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, es decir, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos de la tasa que además dispongan del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

2. La tasa para las modalidades de Tasa Domiciliaria y Tasa de Actividad, se devengará el primer día de cada trimestre natural y las cuotas correspondientes se exigirán junto con el recibo de suministro de agua potable.

3. En los casos de alta y baja del servicio, estas tendrá efecto en el trimestre siguiente, con independencia de la fecha en que se produzcan."

Se modifican las Tarifas, y dentro de la Tasa Domiciliaria, se suprimen las referidas a suelo rústico o no urbanizable, queda así redactado:

" Tasa domiciliaria:

Por cada unidad urbana que disfrute del suministro domiciliario de agua potable, al trimestre: 21,00 €".

Se suprime el Anexo último de la Ordenanza, relativo al reparto de las zonas y polígonos para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en suelo no urbanizable.

La presente modificación comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el B.O.R.M.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, a 23 de abril de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. Administración Local

Yecla

6730 Concurso-oposición para la provisión como funcionario de carrera, de una plaza de Auxiliar Administrativo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2012, adoptó los siguientes acuerdos, en relación con el Concurso-Oposición para la provisión como funcionario de carrera, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la D.R. 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2010:

1. Aprobar provisionalmente, sin exclusión alguna, la siguiente lista de aspirantes admitidos en el Concurso-Oposición de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, quedará expuesta al público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial:

1. Albert García, Ana.
2. Albert Santularia, Sara.
3. Albujer Delicado, María Teresa.
4. Amorós García, María Virtudes.
5. Andrés García, Rosa.
6. Atienza García, Ana María.
7. Bañón Ibáñez, Eduardo.
8. Bañón Pujante, María Carmen.
9. Bautista Ortuño, Verónica.
10. Belda Martínez, Carolina.
11. Boluda Gandía, Ana.
12. Carpena Soriano, Noelia.
13. Carrillo García, José Luis.
14. Cascales Ferrandiz, María Concepción.
15. Centeno Martín, Cristina.
16. Clemor Soriano, Minerva José.
17. Coloma Poveda, Gisela.
18. Conejero Caerols Gil, María Gracia.
19. Díaz Azorín, Manuela.
20. Díaz Bautista, Concepción.
21. García García, Agustina.
22. García Martínez, Beatriz.
23. García Martínez, Belinda.
24. Gil Ferriz, María Amparo.
25. Gil Ortega, Manuela.
26. González Herrero, María Salud.

27. Gran Milán, María Laura.
28. Guardiola Pastor, Sergio.
29. Hernández Amorós, Estela.
30. Hernández Soriano, Maravillas.
31. Huesca Azorín, María Rosario.
32. Ibáñez Díaz, Azucena.
33. Ibáñez Rico, Carolina.
34. Ibáñez Rubio, Teodora.
35. Lajara Marco, Celia.
36. Lerma Juárez, Ana Belén.
37. Lino Escobar, Mirian.
38. Llorens Muñoz, Manuel.
39. Llorens Yago, Lorena.
40. López Sanjuán, José Luis.
41. Martínez Amorós, María del Carmen.
42. Martínez Bautista, Blanca María.
43. Martínez Forte, Francisca.
44. Martínez Muñoz, Nuria María.
45. Megías Fernández, María José.
46. Melero Carpena, María Dolores.
47. Melero Muñoz, Jesús Daniel.
48. Mioara Dovleac, Adriana.
49. Mira Cremades, Alfonso.
50. Muñoz Pérez, Catalina.
51. Muñoz Sierra, Francisca.
52. Navarro Andrés, Francisco José.
53. Ortuño Lorente, Josefa.
54. Palao Díaz, María Carmen.
55. Palao Ibáñez, María Eva.
56. Palao Yago, José Ramón.
57. Parra Bravo, María Amparo.
58. Parra López, Ana Belén.
59. Pérez Martínez, José Antonio.
60. Pérez Muñoz, Abdón.
61. Polo Domínguez, María Inmaculada.
62. Pomares Tornero, Ana Belén.
63. Rico García, Francisca.
64. Rodríguez Fernández, Manuel.
65. Ruano García, Gloria.
66. Sánchez Milla, Manuela.
67. Soria Ortega, Rosa María.
68. Soriano García, Ana Cristina.

69. Soriano Martínez, María Concepción.

70. Soriano Martínez, María del Carmen.

71. Soriano Morata, María.

72. Torres Mas, María del Consuelo.

73. Vico Ramírez, Miguel Ángel.

74. Yago Candela, Nuria.

75. Yago García, Inmaculada.

76. Zafrilla Rubio, Josefa María.

77. Zornoza Quiles, Ana María.

2. Nombrar a los siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente:

Titular: D. Juan Carlos Navarro Gonzálvez. Suplente: D.ª María Dolores Gonzálvez Soriano.

Vocales:

Titular: D.ª Nuria Gil Campos. Suplente: D.ª Pilar Palao Quiles.

Titular: D.ª María Martínez Martínez. Suplente: D.ª María del Mar Santa Martínez.

Titular: D. Antonio E. Montiel García. Suplente: D. Francisco Ayala Hernández.

Titular: D. Francisco Gil González. Suplente: D. Francisco Ayala Hernández.

Secretario:

Titular: D. Juan Carlos Gonzálvez Soriano. Suplente: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

3. Poner de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la pertenencia de los miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se realizará a partir del día 11 de mayo de 2012, dando comienzo a las 9,30 horas.

5. El Ejercicio Único de la Fase de Oposición dará comienzo el día 21 de mayo de 2012, quedando convocados los aspirantes a las 11,30 horas de dicho día, en el Centro de Educación de Adultos, sito en la Calle Arcipreste Esteban Díaz, número 44, bajo, de esta ciudad.

6. De conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta, apartado 6.3., de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes

que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

7. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, 18 de abril de 2012.—El Acalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. Administración Local

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

6731 Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio 2012.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña de fecha 17 de abril de 2012 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico Presupuesto 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pliego, 17 de abril de 2012.—El Presidente de la Mancomunidad, Simón Alcaraz Alcaraz.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don César Carlos Pascual de la Parte

6732 Edicto para inmatriculación de finca no inscrita.

Yo, César-Carlos Pascual de la Parte, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en dicha capital,

Hago constar: Que en esta Notaría, se tramita Acta de Notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Murcia, don Pedro, don José, don Antonio, don Felipe-Manuel, don Fulgencio y doña María-Dolores Sánchez Belando, son tenidos como dueños por partes iguales, por herencia de su madre doña María Belando Sánchez, de la siguiente finca

Descripción conforme al registro de la propiedad y al título que ahora se dirá: "Trozo de terreno con casa, situado en término municipal de Murcia, Partido de Los Garres, con acceso por el carril propio de la finca que arranca a su vez desde el llamado Camino de Tiñosa, donde esta marcado con el número 13, hoy 46 de policía.- Tiene esta finca una superficie de trescientos doce metros cuadrados y linda: Norte y Oeste, con tierras de Trinidad Pardo López, hoy parcela 2 del polígono 196 de "Agrios Peca, S.A."; Sur, tierras de Matías Saura Ruiz, o parcela 41 de dicho polígono, carril propio de ésta finca por medio; y al Este, tierras de Trinidad Pardo Lorca, hoy parcela 3 del indicado polígono de Antonio Martínez Ros.

En el interior de dicha finca y ocupando una superficie de la misma de ciento cincuenta y dos metros, existe construido desde el año 1.950, una casa de dos plantas, que se comunican por medio de escalera interior, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, con patio descubierto; todo ello con una superficie total construida de trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, estando el resto de la superficie de la finca no ocupada por la edificación, destinada a zona de acceso y huerto familiar.".

Título: Adjudicación de herencia de Doña María Belando Sánchez, fallecida el día 15 de abril de 2.007 y formalizada en escritura autorizada por el infrascrito Notario, en Murcia, el día 9 de julio de 2.007, número 1.600 de protocolo

Inscripción: Consta inscrita en el Tomo 2.815, libro 181 de la Sección 7.ª, folio 133, finca número 13.088, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia, número Dos.

Descripción conforme a la realidad física actual:

"Trozo de terreno con casa, situado en término municipal de Murcia, Diseminado en Camino de Tiñosa, número 46 de policía, de la pedanía de Los Garres, con acceso por el carril propio de la finca que arranca a su vez desde el citado Camino de Tiñosa.

Tiene una superficie de novecientos cincuenta y nueve metros, noventa y dos decímetros cuadrados, de los que 153,52 m², están ocupados por la edificación existente, y el resto está destinado a accesos y huerto de agrios.

Linda: Norte y Oeste, parcela 2 del polígono 196 de "Agrios Peca, S.A."; Sur, parcela 41 de dicho polígono de Matías Saura Ruiz, carril propio de ésta finca por medio; y al Este, parcela 3 del indicado polígono de Antonio Martínez Ros.

En el interior de dicha finca y ocupando una superficie de la misma de ciento cincuenta y tres metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, existe construido desde el año 1950, una casa de dos plantas, que se comunican por medio de escalera interior, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, con patio descubierto; todo ello con una superficie total construida de trescientos siete metros, cuatro decímetros cuadrados, estando el resto de la superficie de la finca no ocupada por la edificación, destinada a zona de acceso y huerto familiar.

Corresponde a esta finca el Camino situado en el viento SUR, de la misma, y que en dirección Este, comunica con el Camino de Tiñosa, desde el que tiene su acceso, con una superficie total de 84,92 m², y un ancho de 03,40 metros".

En Murcia, 11 de abril de 2012.—El Notario.